

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho**



**LIMITACIONES DE ACTUACIÓN DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA –  
PNP. EN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS  
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LOCALIDAD DE  
CAJAMARCA DURANTE EL PERÍODO DE ENERO DEL 2016 A JULIO  
DEL 2017.**

**Presentado por:**

**Bach. Omar Ernesto Llanos Muñoz**

**Asesor:**

**Mg. Dr. Manuel Sánchez Zorrilla.**

**Cajamarca – Perú**

**Noviembre - 2019**

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho**



**LIMITACIONES DE ACTUACIÓN DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA –  
PNP. EN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS  
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LOCALIDAD DE  
CAJAMARCA DURANTE EL PERÍODO DE ENERO DEL 2016 A JULIO  
DEL 2017.**

**Tesis presentada en cumplimiento de los requisitos para optar el Título  
Profesional de Abogado.**

**Presentado por:**

**Bach. Omar Ernesto Llanos Muñoz**

**Asesor:**

**Mg. Dr. Manuel Sánchez Zorrilla.**

**Cajamarca – Perú**

**Noviembre - 2019**

COPYRIGHT © 2019 BY:

Omar Ernesto Llanos Muñoz

Todos los derechos reservados

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO

**LIMITACIONES DE ACTUACIÓN DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA –  
PNP. EN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS  
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LOCALIDAD DE  
CAJAMARCA DURANTE EL PERÍODO DE ENERO DEL 2016 A JULIO  
DEL 2017.**

Presidente: Otilia Loyita Palomino Correa.

Secretario: Augusto Ronaldo Quevedo Miranda

Asesor: Manuel Sánchez Zorrilla.

**A:**

La presente tesis está dedicada a mis padres que con esmero y dedicación nos ayudan a superarnos y ser mejores personas cada día y que gracias a ellos son el motor y motivo para seguir adelante.

A nuestros maestros quienes nos inculcan sus conocimientos en el derecho y nos preparan para el futuro como personas de bien en la labor que realizaremos como abogados.

## **AGRADECIMIENTO**

Con toda la consideración y gratitud para mi querido asesor Mg. Abg. Manuel Sánchez Zorrilla, gran profesional y compañero de toda la vida quien me ha brindado todo su apoyo incondicional desde el inicio de esta carrera y por su interesada colaboración en el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación con la finalidad de poder optar el Título de Abogado.

En segundo término, a la División de Familia – PNP de la ciudad de Cajamarca, por permitirme acceder a su información y recopilar los datos que fueron necesarias para la presente investigación.

Con todo y amor, afecto y cariño a mi enamorada Linda Ingrid Yuved Rojas Lezama, que me ha influenciado en mi vida, dándome mejores consejos, creer en mi capacidad, haciéndome una persona de bien y brindándome su comprensión, apoyándome que este sueño se haga realidad.

## ÍNDICE

A.....	I
AGRADECIMIENTO.....	II
INDICE.....	III
FIGURAS Y TABLAS.....	VI
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.1.1. Descripción de la realidad problemática. ....	1
1.1.2. Definición del problema. ....	4
1.1.3. Objetivos. ....	4
1.1.3.1. Objetivo general.....	4
1.1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.1.4. Justificación e importancia. ....	5
<b>CAPÍTULO II: PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR. ....</b>	<b>6</b>
2.1. Antecedentes teóricos. ....	7
2.2. Marco histórico. ....	13
2.2.1. Evolución histórica de violencia familiar y efectivo policial.....	13
2.2.1.1. Violencia familiar y efectivo policial en la edad antigua. ....	13
2.2.1.2. Violencia familiar y efectivo policial en la edad media. ....	14
2.2.1.3. Violencia familiar y efectivo policial en la edad contemporánea. ....	15
2.2.2. Violencia familiar en el Perú.....	16
2.2.2.2. Legislación en violencia familiar en el Estado peruano. ....	17
2.2.2.3. Regulación normativa sobre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. ....	18
2.2.2.4. Debates de la Ley 30364 – “Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”. ....	25
2.3. Teorías en violencia familiar y efectivo policial de la PNP. ....	28
2.3.1. Teorías Psicológicas y jurídicas del maltrato y abuso en el ámbito doméstica.....	28
2.3.1.1. Familia en riesgo social. ....	29

2.3.1.2.	Dinámica y ciclo de la violencia. ....	30
2.3.2.	Teoría de la organización y mediación policial. ....	31
2.3.3.	Teorías administrativas y la administración pública. ....	34
2.4.	Marco conceptual. ....	40
2.4.1.	Limitaciones. ....	40
2.4.2.	División de familia. ....	41
2.4.3.	Efectivo policial. ....	41
2.4.4.	Eficacia de las medidas de protección. ....	41
2.4.5.	Administración. ....	42
2.4.6.	Reincidencia. ....	42
2.4.7.	Reingreso. ....	42
2.5.	Hipótesis. ....	43
2.6.	Operacionalización de variables. ....	43
<b>Capítulo III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>		<b>44</b>
3.1.	Tipo de investigación. ....	44
3.2.	Diseño de investigación. ....	44
3.3.	Área de investigación. ....	45
3.4.	Unidad, población y muestra. ....	45
3.4.1.	Unidad de análisis. ....	45
3.4.2.	Población. ....	46
3.4.3.	Muestra. ....	46
3.5.	Método de investigación. ....	46
3.5.1.	Método funcional. ....	46
3.6.	Técnicas de investigación. ....	47
3.6.1.	Observación. ....	48
3.6.2.	La encuesta. ....	49
3.6.3.	La entrevista no estructurada. ....	49
3.7.	Instrumentos de investigación. ....	49
3.7.1.	Cuestionario. ....	50
3.7.2.	Hoja de recojo de datos. ....	50
3.7.3.	Hoja de guía de entrevista. ....	51
3.8.	Técnica de análisis de datos. ....	51

**CAPÍTULO IV: RESULTADO Y DISCUSIÓN..... 52**

4.1.	Características del grupo de estudio. ....	52
4.2.	Limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP. ....	53
4.2.1.	Funciones dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca. ....	54
4.2.2.	Marco presupuestal. ....	60
4.2.3.	Administración ....	62
4.2.4.	Cumplimiento de medidas de protección. ....	64
4.2.5.	Reincidencia. ....	65
4.2.6.	Reingreso. ....	66
4.3.	Análisis del nivel de eficacia. ....	67
4.4.	Discusión de resultados.....	68

**CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 72**

5.1.	Conclusiones. ....	72
5.2.	Recomendaciones. ....	73

**REFERENCIAS.....74**

**ANEXO.....**

**80**Error! Marcador no definido.

<b>ANEXO N° 1:</b>	<b>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES Y SUS INDICADORES.</b>	
(DEPENDIENTE	Y	DEPENDIENTE)
.....		80

<b>ANEXO N° 2:</b>	<b>CUESTIONARIO APLICADO A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA DE CAJAMARCA.....</b>	
		82

<b>ANEXO N° 3:</b>	<b>APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA.....</b>	
		84

<b>ANEXO N° 4:</b>	<b>ENTREVISTA HECHA A LA ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA – PNP DE CAJAMARCA.....</b>	
		86

<b>ANEXO N° 5:</b>	<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA OBTENER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL AÑO 2016 A JULIO 2017.....</b>	
		91

<b>ANEXO N° 6:</b>	<b>Procesos judiciales de medidas de protección AÑO 2016 A JULIO 2017.....</b>	
		92



## INDICE DE FIGURAS Y TABLAS.

<b>Tabla N° 1.</b> Reconocimientos y aspectos positivos de la Ley 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” .....	17
<b>Tabla N° 2:</b> Derechos de la Policía Nacional del Perú.....	33
<b>Tabla N° 3:</b> Nivel de riesgo por parte de la División de Familia – PNP.....	88
<b>Figura N° 1:</b> Juzgados del Poder Judicial del Perú y sus aportes en cuanto: ¿Qué problemas se han presentado en la labor jurisdiccional con motivos de implementación a la Ley 30364?.....	27
<b>Figura N° 2:</b> Grados de los Efectivos Policiales que radican en la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	52
<b>Figura N° 3:</b> Porcentaje por sexo de trabajadores que realizaron el presente cuestionario.....	53
<b>Figura N° 4:</b> Funciones y responsabilidades de los División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	54
<b>Figura N° 5:</b> Información de cómo desempeñar su trabajo por parte del efectivo policial en la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	54
<b>Figura N° 6:</b> Custodia y resguardo de documentos en la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	55
<b>Figura N° 7:</b> Monitoreo de las Medias de Protección dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	56
<b>Figura N° 8:</b> Archivamiento de las Medias de Protección en los casos de agresiones leves en la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	56
<b>Figura N° 9:</b> Emplazamiento a los Órganos Jurisdiccionales de las Medidas de Protección por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	57
<b>Figura N° 10:</b> Asignación de instrucciones a los efectivos policiales por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	57
<b>Figura N° 11:</b> Registro de la Medidas de Protección realizada por la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	58

<b>Figura N° 12:</b> Ejecución de las Medidas de Protección llevada a cabo por la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	
<b>59</b>	
<b>Figura N° 13:</b> Protocolo de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	
<b>59</b>	
<b>Figura N° 14:</b> Evaluación de riesgos de las Medidas de protección no ejecutadas por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	<b>60</b>
<b>Figura N° 15:</b> Consulta amigable – Consulta de Ejecución de Gasto – MEF.....	<b>60</b>
<b>Figura N° 16:</b> Resultados de los montos presupuestados para la División de Familia – PNP. de Cajamarca.....	<b>61</b>

<b>Figura N° 17:</b> Ingresos de la División de Familia – PNP. de Cajamarca de los años 2016, 2017 y 2018.....	<b>62</b>
<b>Figura N° 18:</b> Egresos de la División de Familia – PNP. de Cajamarca de los años 2016, 2017 y 2018.....	<b>63</b>
<b>Figura N° 19:</b> Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia del Poder Judicial de Cajamarca del periodo 2016 a julio del 2017.....	<b>63</b>
<b>Figura N° 20:</b> Ejecución de las Medidas de Protección del periodo 2016, a julio del 2017.....	<b>63</b>
<b>Figura N° 21:</b> Reincidencia del año 2016 a julio del 2017.....	<b>64</b>
<b>Figura N° 22:</b> Reingreso del año 2016 a julio del 2017.....	<b>65</b>
<b>Figura N° 23:</b> Nivel de eficacia de las Medias de Protección.....	<b>64</b>

## **RESUMEN.**

La presente tesis determina las circunstancias que limitan la actuación de la División de Familia – PNP., para el cumplimiento de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar. Dicho objetivo surgió a raíz del siguiente problema ¿En qué medida perjudican las limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP., a la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca durante el período de enero del 2016 a julio del 2017?, para dar solución a dicho problema se ha formulado la siguiente hipótesis, “Las limitaciones por parte de la División de Familia – PNP., perjudican la eficacia de las Medidas de Protección”.

El tema elegido es importante, pues de los resultados permitió afirmar nuestra interrogante, en cuanto los efectivos policiales que desempeñan funciones en la División de Familia – PNP de Cajamarca, se encontrase con limitaciones en la protección de las víctimas, conllevando a que no haya un seguimiento y efectividad de las medidas de protección, deduciéndose que no hay compromiso eficaz, adecuado y específico por parte los efectivos policiales.

Finalmente, siguiendo esta línea argumentativa, la presente Tesis se desarrolló usando el método funcional del derecho, con un enfoque cuantitativo, teniendo como diseño no experimental. Así como también, se aplicó como instrumentos el cuestionario y la entrevista, ambas dirigidas al personal policial encargadas de la División de Familia – PNP de Cajamarca, y finalmente se empleó la observación documental; todo ello aplicado a la investigación realizada.

**Palabras claves:** Factores, Eficacia, Medidas de Protección, Violencia Familiar.

**Línea de investigación:** Criminología y efectividad del derecho penal en la sociedad.

## **ABSTRACT.**

This thesis determines the circumstances that limit the actions of the Family Division - PNP., For compliance with the Protection Measures in cases of family violence. This objective arose as a result of the following problem: To what extent do the limitations of the Family Division - PNP. actions affect the effectiveness of the Protection Measures in cases of family violence, in the town of Cajamarca during the period of January 2016 to July 2017?, to solve this problem, the following hypothesis has been formulated, "The limitations on the part of the Family Division - PNP., impair the effectiveness of the protection measures".

The chosen issue is important, as the results confirmed our question, regarding the police officers who perform functions in the Family Division - PNP of Cajamarca, finding limitations with the protection of the victims, leading to no monitoring and accuracy of the protection measures, deducing that there is no effective, adequate and specific commitment on the part of the police effects.

Finally, following this argumentative line, this Thesis was developed using the functional method of law, with a quantitative approach, having as a non-experimental design. As well as, the questionnaire and the interview were applied as instruments, both directed to the police personnel in charge of the Family Division - PNP of Cajamarca, and finally the documentary observation was used; all applied to the research carried out.

**Keywords:** Factors, Effectiveness, Protection Measures, Family Violence.

**Research line:** Criminology and effectiveness of criminal law in society.

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

La División de Familia – PNP., fue creada para brindar una investigación y protección a todos los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”; y tiene como finalidad la prevención, erradicación y ejecución de todas las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar.

Es así que en la Ley – 30364 encontramos en el artículo 23° – B, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 09-2016-MIMP, artículo 45° – A, se disponen que: La Policía Nacional del Perú mediante la División de Familia, es la entidad responsable de la ejecución de las medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de la víctima siendo de manera inmediata y periódica. He ahí el gran problema por parte de los Efectivos Policiales de la División de Familia – PNP., en donde presentan limitaciones de actuación para la eficacia de las medidas de protección; en consecuencia, no hay un auxilio integral para la víctima de violencia familiar.

### **1.1. Planteamiento del Problema.**

#### **1.1.1. Descripción de la realidad problemática.**

La violencia contra la mujer ha existido a lo largo de la historia, en todos los países sin importar la clase social o cultural, trasmitiéndose desde un primer momento en el hogar. Si bien es cierto la familia muchas veces ha sido idealizada

como el refugio que protege todo problema; sin embargo, se ha transformado también en fuentes de nuevos desafíos.

A nivel internacional, La Organización Mundial de la Salud (2005), en su investigación sobre “La salud de la mujer”, señala que:

La violencia contra el género femenino, es como una pandemia que afecta a mujeres de todas las razas, cultura, niveles socioeconómicos o educativos. Con ello un gran número de porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia, deciden no emprender acciones legales contra el agresor, por el mismo miedo que tienen hacer nuevamente agredidas o maltratadas. (Organización Mundial de la Salud, 2005, p. 1)

Según los datos referidos de La Organización Mundial de la Salud, las víctimas de violencia familiar no denuncian a su agresor por miedo: miedo al agresor y sus represalias, a ser señaladas en las calles, temor a los procesos judicial, a no ser creídas, a perder a sus hijos, angustia de no tener medios económicos para subsistir, entre otros.

En esta línea argumentativa se debe señalar que, hoy en día los actos de violencia se dan en su mayor auge dentro del entorno familiar, siendo las más propensas de agresión las mujeres, ello ha generado que a la sociedad tome las calles a través de luchas, reclamos, grescas, pasacalles, etc.; con la finalidad de que se disponga salvaguardar los derechos del sexo femenino.

El Estado Peruano ha reconocido lo alarmante, grave y perjudicial de este problema denominada la violencia hacia la mujer, pronunciándose a través de políticas públicas, siendo la más remota la Ley 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, publicada el 24 de diciembre de 1993; reconociendo como actos de violencia familiar los de maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes, personas que no convivan juntas, pero que haya procreados hijos y tutores a cargo de menores de edad. Con lo que se respecta a la Ley 26260, existían vacíos importantes como ejemplo tenemos: El artículo N° 2, que omite incluir a otras personas familiares, el artículo N° 3, en donde omite incluir a otros organismos e instituciones estatales relacionados con la materia, entre otras.

Es en este contexto que el 23 de noviembre del 2015 se promulgó la Ley 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”; que derogó a la Ley 26260, que tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, producida en el ámbito público o privado, contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar; como también se trabaja en conjunto con la Policía Nacional del Perú, restaurando la protección y el orden. En esta misma idea, los efectivos policiales de la División de Familia – PNP., tienen la función de ejecutar todas las medidas de protección otorgadas a las víctimas, pero lamentablemente encontramos limitaciones en su actuación para las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en donde no se pretende la protección real de la agraviada, en cuanto no se prioriza ni tampoco se muestra un seguimiento coordinado,

adecuando y específico; es por este motivo que nos planteamos la siguiente pregunta:

### **1.1.2. Definición del problema.**

¿En qué medida perjudica las limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP, a la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca durante el período de enero del 2016 a julio del 2017?

### **1.1.3. Objetivos.**

#### **1.1.3.1. Objetivo general.**

Determinar las circunstancias que limitan la actuación de la División de Familia – PNP., en la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca durante el período de enero del 2016 a julio del 2017.

#### **1.1.3.2. Objetivos específicos**

- Analizar las funciones de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.
- Analizar las limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP. en los casos de violencia familiar en la localidad de Cajamarca.
- Determinar la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca durante el período de enero del 2016 a julio del 2017.

#### **1.1.4. Justificación e importancia.**

El motivo que me ha llevado a realizar la presente tesis es que, por acciones de incumplimiento de funciones por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, no se pueda decir que: “las medidas de protección extingan la violencia dentro del entorno familiar”. Muchos de los problemas sobre la violencia contra la mujer en el marco familiar, es uno de los muchos fenómenos que como ocurre con tantos otros; es por ello que hoy en día es un marco muy polémico y muy desafortunada; ya que, día a día se trasgrede vulneraciones de derechos al sexo femenino.

Ahora partiendo de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, en donde es una institución creada para brindar apoyo a la familia en los ámbitos jurídicos, sociales y psicosocial; el presente estudio indicará que los efectivos policiales que se encuentran laborando de la División de Familia PNP., ignoran sus funciones en cuanto no se realiza una ejecución adecuada de todas las medidas de protección, conllevando a que la víctima se encuentre en un estado de vulneración.

Es por este motivo que, al no llevar un adecuado seguimiento de ejecución por parte de los efectivos policiales de la División de Familia – PNP, siendo mandato judicial, se está conllevando a una privación de derechos en cuanto las medias otorgadas constituyen un mecanismo de salvaguarda de la integridad para aquellas víctimas de violencia familiar.

## **CAPÍTULO II: PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

En el presente capítulo se tratará sobre el análisis de la Violencia Familiar relacionado a sus dimensiones estructurales, funcionales y procesales; como también, el estudio de la Medidas de Protección en lo que respecta a su ejecución por parte de los efectivos policiales a través de la División de Familia – PNP., todo ello al amparo de la Ley 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, con el objetivo analizar y determinar las implicaciones que las diversas conceptualizaciones pueden tener en la práctica empírica. Posteriormente, se revisará conceptos más específicos que permitirá evaluar de como se viene desarrollando y previniendo la violencia enmarcada dentro del ámbito familiar; es preciso mencionar que, sobre el tema para una mayor determinación, se desarrollará a nivel internacional, nacional y local en las siguientes investigaciones.

Así también, se revisará los diversos estudios destinados a conocer el alcance del fenómeno, dicha revisión tratará de demostrar la amplia variabilidad de estos datos de prevalencia, así como explorar las posibles causas que siguen tomando una mayor plenitud en la actualidad.

Y; por último, se llevará a cabo una amplia revisión sobre la administración pública, y sus diversas aproximaciones que se han realizado hasta la fecha en torno a la administración, gestión, planificación y ejecución de recursos de la División de Familia – PNP. Finalizando, con una breve descripción de conceptos básicos en relación con el tema de investigación.

## **2.1. Antecedentes teóricos.**

Para conocer como se está tratando el tema de investigación, se ha consultado a una serie de fuentes bibliográficos confiables, entre los consultados resaltan las siguientes investigaciones de carácter teórico.

Encontramos a la tesis elaborado por Tolendo Cardoso la misma que lleva por nombre: “El carácter militar de las fuerzas armadas policiales en Europa”, donde se realizó para obtener el grado de Doctorado de Abogado en la Escuela de Posgrado de la Universidad Complutense de Madrid; la misma que concluye:

La Policía Europea busca y conserva el favor de los ciudadanos no por atender la opinión pública, sino por demostrar constantemente un imparcial servicio a la Ley, sin tener en cuenta su raza o posición social; por mostrar cortesía y buen humor y preparada para ofrecer su sacrificio en la protección de la vida de los ciudadanos. (Tolendo Cardoso, 2017, p. 32)

En este orden, encontramos al autor DawnMsCallque en su libro de nombre: “Una policía que vigile y proteja con eficacia y ética”, determinó una idea importante, en donde menciona que:

En los Estados Unidos, los departamentos de policía afrontan otro desafío mayor en tanto se realiza la promoción del trato humano y la protección de las víctimas de violencia familiar, como a su vez la verificación de protección de forma irreprochable de la dignidad del agresor.

(DawnMsCall, 2011, p. 11)

Para el trabajo de investigación presentada por las autoras Ardito Vega & La Rosa Calle (2004), la misma que lleva de nombre: “Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar”, se identificó que:

En América Latina, el Perú fue el primer país de la región en el que se aprobó una ley específica contra la violencia familiar: la Ley 26260, promulgada en 1993 y modificada en 1997 (Ley 26763). Le siguieron Ecuador (Ley 103) y Bolivia (Ley 1674), en 1995. Posteriormente, en 1996, Colombia promulgó la Ley 294, modificada en el año 2000 (Ley 575). Finalmente, Venezuela aprobó su ley en 1998. (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004, p. 33)

Esta paulatina incorporación sobre medidas de protección frente a la violencia familiar, ha ido produciéndose en un contexto decreciente, visibilizando los efectos nocivos sobre las relaciones familiares, además de una maduración y toma de conciencia de los Estados acerca de cómo este tipo de práctica afecta derechos fundamentales.

Para los autores Domingo Hernández, Guardia Huamani & Chávez Gil (2011), en su investigación titulada: “Administración efectiva para el cumplimiento de la misión institucional”, relataron que:

La Policía Nacional del Perú (PNP), como muchas entidades públicas y también privadas tiene muchas dificultades para lograr sus metas, objetivos y especialmente su misión institucional; este asunto se ha vuelto complicado para la PNP, ya que a la fecha se está afrontando los

perores problemas de corrupción. (Domingo Hernández, Guardia Huamani & Chávez Gil, 2011, p. 9)

Siguiendo esta línea de investigación en la Tesis denominada: “Impacto de Ley N° 30364, sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial de Bambamarca”, realizada por los autores Mamani Yupanqui & Quito Pérez (2017), investigación para obtener la Maestría en Derecho Penal, realizada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, corroboró que:

En la investigación realizada indica el desarrollo de la determinación de los impactos de la aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar: caso Distrito Judicial de Bambamarca-2016. (Mamani Yupanqui & Quito Pérez, 2017, p. 15)

Dentro de la realización de la investigación se tuvo como criterios: Cuadro comparativo entre la Ley N° 30364 y la Ley N° 26260 (donde se desprende: Objetivos, principios, concepto por violencia contra la mujer por razones de género, tipos de violencia, enfoque de protección de derechos humanos, reconocimiento de derechos de las víctimas de violencia, reconocimiento de derechos laborales y en el campo de educación a las víctimas de violencia, competencia de órganos jurisdiccionales, competencias en las fiscalías, competencias sectoriales, plazos, medidas de protección, no revictimización y declaración única de la víctima de violencia, Código Penal: artículos que protege a las víctimas de violencia, medios probatorios, conciliación, registro único de

víctimas y agresores, hogares de refugio temporal, prevención de violencia y reducción de las personas agresores. Cuadro comparativo de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 30364 y la Ley N° 26260 (Primera modificatoria de los artículos: 45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378; Segunda modificatoria incorporación de los artículos: 46-E y 124-B al Código Penal; Tercera modificatoria modificación del artículo 242 del Código Procesal Penal; Cuarta modificatoria modificación del artículo 667 del Código Civil). Y el Análisis del Distrito Judicial de Bambamarca del año 2016 (Expedientes Judiciales sobre Violencia Familiar). Demostrando que existe un impacto negativo de la implementación de la Ley N° 30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial de Bambamarca, y esto se debe principalmente al no cumplimiento de Ley tal y como se manifiesta, sino tiene diferentes interpretaciones y con ello conlleva a una mala ejecución de esta sobre los imputados. Se demostró también que existe un impacto positivo de la implementación de la Ley N° 30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial de Bambamarca, en cuanto a la celeridad procesal. Y finalmente para los efectos de la Ley N° 30364 en relación a la violencia familiar son aún deficientes y esto pasa debido al Estado que no proporciona los recursos necesarios (humanos, logísticos, presupuestales); así como, se evidencia una ausencia de capacitación de operadores y auxiliares de la justicia, dichos factores dificultan el cumplimiento pleno de la Ley 30364.

Es así también que para los autores Rafael Bautista & Fernández Manay. (2017), en donde desarrollaron la Tesis denominada: “Ineficacia de las medidas de

protección en la nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364”, realizada para optar por el grado de Abogado, en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Cajamarca, se demuestra que: El propósito de la investigación es “Explicar la ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364”. (Rafael Bautista & Fernández Manay, 2017, p. 7)

Para ello los criterios el cual se basaron, fueron a través de los Registros de Casos de Violencia Familiar partiendo de la Ley N° 26260, y los Registros de Casos de Violencia Familiar por la Ley N° 30364, ambas publicadas en el Diario el Peruano el 27 de noviembre del 2008, cuadro de porcentaje de Personas Afectadas por Violencia Familiar según el sexo de la víctima del año 2002 al 2015, cuadro de Personas Afectadas por Violencia Familiar según el sexo de la víctima del año 2015 por Departamento; en donde se reveló que en lugar de disminuir los casos de violencia familiar, ha hecho todo lo contrario, pues conforme se evidencia en los cuadros comparativos a la fecha, alto índice es alarmante. De igual forma el instrumento que se aplicó en la presente investigación fueron las encuestas realizada a los Juzgados de Familia, a los Abogados Litigantes, Docentes Universitarios, Asistentes de la Fiscalía de Familia; demostrando de esta manera la ineficacia de la precitada ley por las siguientes razones: No existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público. no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección, finalmente no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente.

Siguiendo este contexto en la revista que lleva de nombre: “Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar”, realizada por los Fiscales Penales del Ministerio Público que son Vásquez Paredes & Sánchez Cabanillas (2017), expuesta en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Cajamarca, resaltaron que:

El objetivo principal de esta investigación fue determinar la eficacia jurídica de las medidas de protección que se emiten dentro en un proceso iniciado frente a un suceso de violencia familiar; es decir si lo regulado cumple cabalmente, en la realidad, con la responsabilidad estatal de resguardar la integridad y vida de las víctimas; para ello se comenzó con analizar el tipo de denuncia, nivel económico y sociológico del denunciado y el denunciante, analizando el contenido de la denuncia, de la resolución que admite a trámite la misma, las medidas de protección dictadas a favor de la víctima; declaraciones de las partes y testigos, reconocimientos médico legales de evaluaciones físicas y psicológicas, etc. Siendo el caso que realizadas las correlaciones estadísticas se determinó que: No existe eficacia en las medidas de protección dictadas por violencia familiar, en donde es necesario la implementación de la protección tuitiva en las denuncias de violencia familiar, desde la Ley misma y se requiere de la implementación de un equipo multidisciplinario que cuente con comunicación efectiva, dejando de lado los trámites burocráticos; resumiendo todo en general que las medidas de protección dictadas no

solucionaron el conflicto familiar. (Vásquez Paredes & Sánchez Cabanillas, 2017, pp. 1-13)

## **2.2. Marco histórico.**

### **2.2.1. Evolución histórica de violencia familiar y efectivo policial.**

#### **2.2.1.1. Violencia familiar y efectivo policial en la edad antigua.**

La autora Páez Cuba (2011) en su revista titulada: “Génesis y Evolución Histórica de la Violencia de Género”, denotó que:

Desde las épocas más remotas la discriminación a la mujer representó la primera forma de explotación existente. En las antiguas sociedades esclavistas el hombre ocupaba una posición de superioridad en la familia. En Roma el pater-familia tenía la autoridad sobre todas las personas con quienes convivía, sobre la mujer específicamente tenía como poder por considerarla inferior, en donde podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos. (Páez Cuba, 2011, p. 2)

Encontramos al autor Navarrete Sobarzo (2016), en su revista titulada: “La policía en el antiguo mundo”, finalizó que:

Se inició la institucionalización de la policía en los tiempos modernos y cuyas raíces etimológicas se encuentran en el concepto antiguo de “politeia” – “Bajo la República Romana”. En esa misma época se consolidó el poder de ejercer la coerción para hacer respetar las normas como el orden. El cuerpo policial estaba conformado por esclavos que eran

especializados al servicio del Estado, entre sus funciones eran principalmente la de escoltar a los magistrados, forzar los ciudadanos a asistir a las asambleas, cuidar las minas y de asegurar el orden de los mercados. (Navarrete Sobarzo, 2019, p. 5)

### **2.2.1.2. Violencia familiar y efectivo policial en la edad media.**

En el conversatorio titulada: “Hombres, género y familia”, se dialogó sobre la etapa de la edad media sosteniendo por la autora Westman Bárbara (2014), se apreció que:

La Edad Media eran una época terrible para las mujeres ya que se basa generalmente en el derecho de corrección, es decir, la autoridad legal que el marido tenía sobre su esposa para que se comportara de acuerdo a las normas sociales de la época, hechos que aceptaban las leyes. La religión cristiana en aquel momento toleraba la violencia que recibían las mujeres. (Westman Bárbara, 2014, pp. 2-3)

Así también para el blog denominada: “Historial policial”, por el autor Uribe (2014), concluyó que:

Durante la Edad Media, se disgregó los Estados en pequeños territorios gobernados cada uno por señores feudales, provocando a menudo enfrentamiento con unos a otros. En esta misma época la policía fue definida como: el buen orden de la sociedad civil presidida por la autoridad estatal, quedando en un buen orden moral y religioso. Durante el siglo XIV apareció la palabra pólize con la que se designó con el orden de

los negocios públicos. Así llegando al renacimiento con el término policía, en donde paso a entenderse: el buen orden de las cosas en común. (Uribe, 2014, p. 10)

### **2.2.1.3. Violencia familiar y efectivo policial en la edad contemporánea.**

El autor Vivanco Gonzales (2015), en su libro denominada: “Violencia familiar en el mundo contemporáneo”, denotó que, “La violencia es uno de los fenómenos más extendidos en la época contemporánea y su impacto se advierte no sólo en situaciones de abierto conflicto, sino también en las relaciones familiares; esta última manifestándose en tres formas: psicológica, física y sexual”. (Vivanco Gonzales, 2015, p. 3)

Es así que para el catedrático Requena Hidalgo (2013). En su libro denominado: “Policía y su desarrollo urbano en la ciudad contemporánea”, distinguió que:

Una vez concluido el proceso de Independencia, las élites gobernantes iniciaron el lento proceso de construcción del Estado republicano. Es así que en todo el siglo XIX, se organizó un sistema policial eficiente que resguardara el orden institucional, así como la propiedad y la vida de los ciudadanos. (Requena Hidalgo, 2013, p. 15)

## **2.2.2. Violencia familiar en el Perú.**

### **2.2.2.1. Visión problemática en violencia familiar - Perú.**

Dentro de sus investigaciones denominado: “Violencia familiar”, desarrollado por la autora Hormesinda Marina (2016), señala que:

Según la ley sobre la política del Estado Peruano, la violencia familiar como agresión física, psicológica, patrimonial y sexual, se refleja en las relaciones interpersonales de los miembros; orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otras, con más derechos, a intimidar y controlar; siendo patrón aprendido de generación en generación. (Hormesinda Marina, 2016, pp. 5-10)

En nuestro país, la población infantil y del adulto mayor, aún es víctima frecuente de violencia por no ser considerados como protagonistas activos de la vida familiar; los adolescentes en el Perú también son víctimas de violencia, siendo esta etapa todavía la más difícil de afrontar por la familia.

Frente a las manifestaciones de violencia, la respuesta que ofrece nuestro sistema legal resulta bastante limitado. No obstante, a lo largo de nuestra historia legislativa, la reacción estatal a este problema se ha focalizado en el agravamiento de pena para el agresor, teniéndolo como la única salida a la agresión contra la mujer.

### 2.2.2.2. Legislación en violencia familiar en el Estado peruano.

Dentro de su investigación de la profesora e investigadora Valega (2015, pp. 1–8) del Instituto de Democrático y Derechos Humano PUCP, estableció que:

El Estado peruano, con fecha 23 de noviembre, se publicó en el Diario El Peruano la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que derogó la ya desfasada Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar; reconociendo los siguientes puntos:

**Tabla N° 1:** Reconocimientos y aspectos positivos de la Ley 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”; la presente tabla es de propiedad del autor de la presente tesis, y la información contenida en la presente tabla es por parte del autor citado posteriormente.

Ley 30364 - “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”.	Aspectos Positivos
Reconocimiento del concepto de violencia contra las mujeres por razones de género.	Este cambio es positivo porque con la anterior ley había situaciones de violencia hacia las mujeres que no acarrearán ninguna respuesta por parte del Estado.
Reconocimiento de violencia física, psicológica, sexual y económica.	Los reconocimientos de los tipos de violencia se adaptan a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
Inclusión de enfoques diversos de protección de derechos humanos.	Es sumamente rescatable que la norma considere enfoques que deben ser aplicados transversalmente al interpretar y aplicar la ley.
Reconocimiento de derechos de las víctimas de violencia.	En la norma anterior, no se enumeraban ni desarrollaban derechos de las víctimas (y consecuentes obligaciones estatales).
Reconocimiento de derechos laborales y en el campo de la educación a víctimas de violencia.	La norma reconoce los derechos a las víctimas en el ámbito laboral y en el ámbito educativo; pues esto se condice con la comprensión de que la violencia es un asunto social y que así merece ser tratado por parte del Estado.
Procesos más celeres y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	Este se haya establecido en el artículo 15° que tiene como obligación la PNP. en un plazo de 24 horas, comunicar los hechos a los Juzgados de familia. Asimismo, la norma señala en su artículo 16° que el juzgado de familia tiene la obligación de resolver en un máximo de 72 horas las medidas de protección.
No revictimización y declaración única de víctimas de violencia	Estas medidas han sido contempladas en instrumentos internacionales y buscan evitar que la víctima de violencia tenga que dar su declaración más de una vez, pues esto significaría revivir el hecho traumático.
Sobre la prevención de la violencia y reeducación de las personas agresoras.	Resulta favorable que se contemplen medidas para prevenir la violencia. Una de ellas es la creación de programas re-educativos dirigidos a agresores. Otra es la obligación a la policía y al Ministerio Público de evaluar el riesgo en las relaciones de pareja cuando haya habido un acto de violencia

---

Sobre las modificaciones al Código Penal, Código Procesal Penal y Código Civil que plantea la norma	<p>entre sus miembros.</p> <p>Artículo 45° del Código Penal, estableciendo como presupuesto para fundamentar y determinar la pena, además de los intereses de la víctima, también la afectación a sus derechos teniendo en cuenta de manera particular si la víctima.</p> <p>Artículo 121°-A del Código Penal, incorporando una agravante del delito de lesiones graves. Ahora la agravante aplicará no solo cuando la víctima sea un menor de catorce años, sino cuando sea un menor de edad en general, un adulto mayor de 65 años o una persona con discapacidad física o mental y cuando el agente haya aprovechado dicha situación para la comisión del delito.</p> <p>Artículo 121°-B del Código Penal, que contemplaba las lesiones graves por violencia familiar, y ahora contiene las lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar.</p> <p>Artículo 124° del Código Penal, incluyendo a la lesión psicológica como delito.</p> <p>Artículo 242° del Código Procesal Penal, incorporando como supuesto de prueba anticipada la declaración de niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos de violación de libertad personal, libertad sexual, proxenetismo, ofensas al pudor público.</p> <p>Artículo 667° del Código Civil como exclusión de la sucesión por indignidad a los sancionados con sentencia firme en más de una oportunidad por procesos de violencia familiar en agravio del causante</p>
---	--

---

En la presente tabla N° 1, se está dando una breve comparación sobre la implementación de la ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la misma que derogó la ya desfasada Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar; y sus aspectos positivos que surgen a través de esta.

### **2.2.2.3. Regulación normativa sobre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

#### **A) Protección jurídica internacional de la violencia contra la mujer.**

Dentro de nuestra legislación, el Estado peruano ha ratificado convenios como tratados, dichos tratados le otorgan obligaciones, las cuales tiene que cumplir, en donde obligan a los Estados partes proteger a sus ciudadanos de

cualquier tipo de acto que viole sus derechos; daremos mención a la Defensoría del Pueblo (2005), que en su línea argumentativa desarrollo:

- i) La Declaración Universal De Derechos Humanos (1948): Contiene los principios núcleos, los cuales son el respeto a la dignidad e igualdad de todo ser humano; con obligación de proteger a sus ciudadanos, antes actos que violen sus derechos.
- ii) Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos: Están comprometidas a garantizar que todas personas puedan interponer un recurso efectivo cuando sus derechos hayan sido violados.
- iii) Convención Americana Sobre Derechos Humanos: Comprende respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, también se cuenta con el Informe N° 54/0, en donde los Estados gratificantes están obligados a implementar políticas estatales que establezcan medidas idóneas y adecuadas frente a la violencia contra la mujer y la familia. (Defensoría Del Pueblo, 2005, pp. 23-30)

Así también, que la situación de la mujer en tema de derechos no era diferente a la realidad de otras sociedades, aspectos que reflejan en las leyes anteriores a la década del cincuenta del pasado siglo las cuales favorecían el derecho constitucional sólo al hombre; es de esta manera que para el autor Roca Saucedo (2019), en su desecado libro se rescata que en los últimos treinta años se han ido situando cambios significativos en materia de derechos a favor de la mujer, que han sido suscritos a partir de Tratados y Convenios en materia de derechos humanos en general y de las mujeres en particular y que al ser firmados y ratificados por el Estado peruano han dado origen a la creación de leyes y

normatividades con el fin de garantizar y proteger los derechos de la mujer, entre ellas tenemos:

- a) Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Sobre La Mujer CEDAW (1981): Primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de la mujer ya sea de manera explícita o implícita, con el objetivo y fin de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con miras de mirar la igualdad de jure y de facto entre el hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de ambos. b) Recomendación General 19, Adoptada Por El Comité Para La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer: Se incluye actos infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción u otras formas de privación de la libertad, como también aclara sobre el artículo 1° de la Convención en donde incluye la violencia basado en el sexo es decir dirigida a la mujer afectado en forma desproporcionada. c) Declaración Sobre La Eliminación De La Violencia En Contra De La Mujer (1993): Donde abordaron la definición de la violencia contra la mujer y las formas explícitas de la violencia contra las mujeres, estableciendo un marco para la acción nacional e internacional. d) Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer (Beijing 1995): Se recalcó que cuando se habla de los Derechos Humanos de las mujeres, hay que hacerlo desde la perspectiva de la discriminación y la violencia, fenómenos intrínsecamente relacionados en lo que se refiere a las desigualdades de género, formando parte de un binomio con carácter

retroalimentativa. e) Convención Internacional Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (1996): Denominada también Belém do Pará, esta Convención ha significado un innegable avance en el sistema internacional, al establecer el propósito de los Derechos Humanos de las mujeres a una vida libre de violencia y de los deberes de los Estados en cuanto a la adopción de medidas, a nivel de leyes y políticas públicas nacionales, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado. (Roca Saucedo, 2019, pp. 127-135)

**B) Ley N<sup>o</sup> 30364 –“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.**

Siguiendo la línea de la protección jurídica, el autor Romero Molina (2015), dentro de su tesis de investigación denominada: “Análisis de la Ley N<sup>o</sup> 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015”, realizada para optar por el título de Abogado, en la Universidad Nacional de Arequipa, consideró que:

Desde hace un buen tiempo se necesitaba de una nueva ley sobre esta materia. Es así que el Congreso de la República aprobó la Ley N<sup>o</sup> 30364, teniendo como fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (Romero Molina, 2015, p. 11)

**a) Las medidas de protección.**

Por parte del protocolo del Ministerio Público actualizado (2017) de expresa que: “Las medidas de protección son disposiciones de protección que emiten los operadores de justicia calificados, atendiendo a tres consideraciones: urgencia, necesidad y peligro en la demora”. (Fiscalía de la Nación, 2017, pág. 72)

Mientras tantos otros autores definen a las medidas de protección como actitudes y decisiones que toman en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión; otros lo definen como los mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de agresiones e impedir la continuación de éstas.

Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan prevenir como evitar el surgimiento de los ciclos de violencia familiar, y, disminuir los efectos de las agresiones intrafamiliares, viabilizando la reparación del daño psicológico y moral.

**b) Características de las medidas de protección.**

Puente Bardales citado por Castillo Aparicio Johnny en su libro que lleva de nombre: “Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, nos relata que las características de las medidas de protección son:

La principal estriba es en cuanto son potestativas del criterio de los Jueces Especializados de Familia o Mixtos, es de carácter limitativo, inmediatez,

es de naturaleza tuitiva en favor de la víctima, es urgente, es temporal, y finalmente sólo se observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la ponderación del derecho constitucional. (Castillo Aparicio, 2016, pp. 189-190)

**c) Medidas de protección que se dictan en los procesos judiciales.**

Las medidas de protección comúnmente adoptadas en los procesos de violencia familiar son: El retiro del agresor del domicilio, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación; la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección; el inventario sobre sus bienes; y cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

**d) Etapas del procedimiento establecido en la Ley 30364.**

La División de Familia - PNP, tiene la función de recibir todas las denuncias presentadas, ya que detrás de una denuncia se encurtan pasos, procedimientos en la cual se protegerá a la víctima, ahora bien los efectivos

policiales al momento de recepcionar una denuncia se llena una ficha de valoración del riesgo, que son unos datos en donde a la víctima se le hace una serie de preguntas y se califica como: riesgo leve, riesgo moderado, y riesgo severo; una ficha de valoración de riesgo es un instrumento que tiene como finalidad detectar y medir los riesgos que está expuesto la víctima, en la cual la presente ficha va directamente a los Juzgados de Familia y los juzgados dependiendo los riesgos dicta las medidas de protección que seas más idóneas al caso en particular. Una vez que la comisaria toma el conocimiento de los hechos tiene la obligación de remitir a la información dentro de las 72 horas tanto a los Juzgados de Familia como un proceso a nivel tutelar para las medidas de protección y la Fiscalía Penal para la investigación del delito, aclarando que uno no tiene nada que ver con el otro esto es uno de las modificatorias que ha implementado la ley. Quienes ejecutan las medidas de protección es el personal policial de la División de Familia – PNP. en cuanto tienen un mapa georeferencial de víctimas, de igual manera se habilita un canal de comunicación, entre otros. Es así que, mediante las presentes figuras que se expone a continuación, se simplifica de manera taxativa el procedimiento que se realiza en función al cumplimiento de la Ley 30364.

**e) Incumplimiento de las medidas de protección.**

La Ley – 30364 de violencia contra la mujer establece que quien desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia

a la autoridad prevista en el código penal (código penal en su artículo 368, al incluirse una penalidad de no menor de seis meses ni mayor de dos años de pena privativa de libertad para aquellas personas que desobedezcan o incumplan una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuren violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar); como se advierte las consecuencias son únicamente acciones penales por desobedecer a la autoridad, sin embargo no se ha establecido que acciones se debe tomar para proteger a la víctima cuando se ha vulnerado esas medidas, evitando así que entable una nueva denuncia por violencia familiar, en consecuencia de manifieste la reincidencia o el reingreso de la víctima que cada vez sigue coaccionada a la violencia en el círculo familiar.

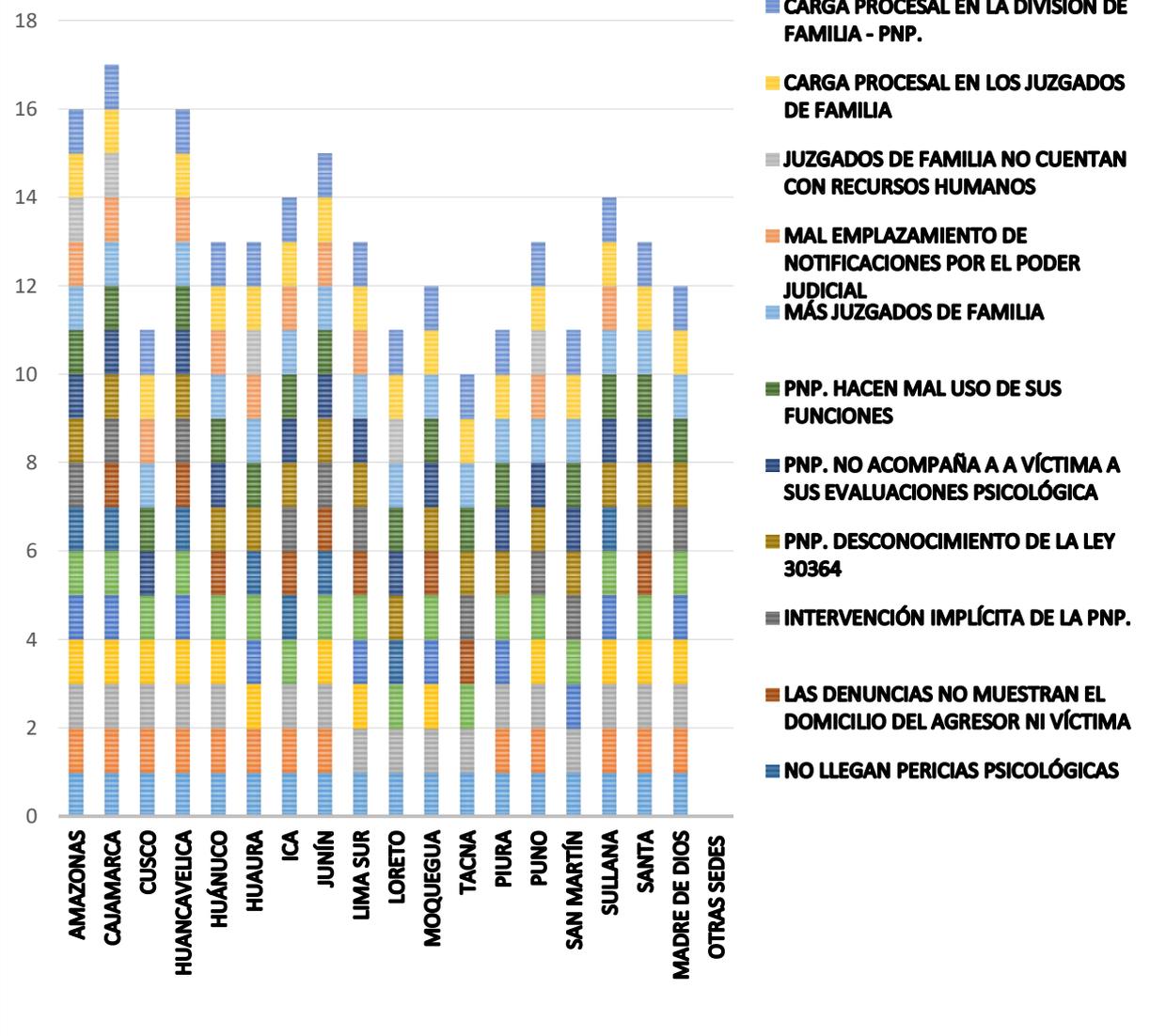
#### **2.2.2.4. Debates de la Ley 30364 – “Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”.**

Dentro de la conferencia denominada: “Comentarios de la Ley 30364 - Ley Para Sancionar, Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar”, precedida por la Asesora de la Comisión de la Mujer Dr. Castro Avilés (2016), que participó en la elaboración de la Ley en la parte sustantiva, desarrollándose en el auditorio de las instalaciones del Poder Judicial de Lima, en donde se explicó un detalle breve sobre ley 30364 - Ley Para Sancionar, Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, tomando como postura que:

En principio como un primer antecedente tenemos a la Ley 26260 que era la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, conllevándose debates en el congreso, llegando a concluir que la ley solo debe entenderse sólo para proteger a la familia, situación que resulto vacíos de la norma. Con la llegada de la Ley 30364 en principio se pondera la protección de la mujer y así como los integrantes del grupo familiar, en cuanto prevenga, sancione e erradique la violencia del seno familiar. (Castro Avilés, 2016, pp. 1-48)

En el taller denominada: “Medidas de protección y Cautelares en el Marco de la Ley N° 30364”, realizada por el Poder Judicial de Lima, de fecha 31 de agosto del año 2016, en donde se destacó por hacer videos conferencias múltiples a nivel Nacional teniendo como participación a todos los Juzgados del Poder Judicial del Perú, teniendo en mesa de honor a la Dr. Yaneth Tello Aguilar (2016, pp. 40-60), Jueza Superior Titular de la República y miembro de la Comisión de Justicia de Genero (que fue la que dio inicio y fin a la detallado), Dr. Elvia Vargas Alvarado, Jueza Superior Titular de la República y Presienta de la Comisión de Justicia de Género, Dr. Elvira Alvares Velasaga, Vocal Superior de Familia de la Corte Justicia de Lima y al Dr. Cristian Hernández Alarcón, Jueza Superior de Ventanilla y docente de la carrea de la Magistratura; teniendo como pregunta principal ¿Qué problemas se han presentado en la labor jurisdiccional con motivos de implementación a la Ley 30364?, en la que se arribando a las siguientes conclusiones:

**JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ CONECTADOS EN VIDEO CONFERENCIA.**



*Figura N° 1:* Juzgados del Poder Judicial del Perú y sus aportes en cuanto: ¿Qué problemas se han presentado en la labor jurisdiccional con motivos de implementación a la Ley 30364?, respuestas de la conexión de video conferencia.

En la presente figura N° 1, se dio un breve resumen de lo que contestaron los diferentes Juzgados del Poder Judicial del Perú, pudiendo examinar que la Policía Nacional del Perú representado por la División de Familia, están haciendo una mala aplicación de sus funciones, en donde se encuentran limitadas a la

eficacia de las medidas de protección, es por esta razón buscaremos determinar las circunstancias que denotan el presente proyecto de investigación.

### **2.3. Teorías en violencia familiar y efectivo policial de la PNP.**

#### **2.3.1. Teorías Psicológicas y jurídicas del maltrato y abuso en el ámbito doméstica.**

En este orden de argumentos, encontramos al autor Lira (1996) en su trabajo de investigación que lleva de nombre: “Estudio de Prevalencia de Maltrato Infantil en Escolares de Educación Básica”, la misma que concluye: “El maltrato es un problema serio, especialmente por las consecuencias tan graves que trae para el niño, adoleces y mujeres, problemas emocionales graves, adicciones, conducta antisocial, etc., por lo que se debe analizar dicha problemática desde una perspectiva integradora”. (Lira, 1999, p. 42)

Es así que el autor Corsi (2003) define en su libro: “Maltrato y abuso en el ámbito doméstico”, en donde menciona:

La identificación de los factores de riesgo asociadas con las distintas formas que adopta la violencia familiar resulta decisiva a la hora de elaborar propuestas de intervención, tanto para la atención del problema como para el diseño de políticas de prevención, denotándose en tres niveles: i) Los factores de riesgo con eficacia causal primaria: Aspectos culturales y educativos sobre lo que se constituye la violencia. ii) Los factores de riesgo asociados: Probabilidades de ocurrencia y/o la gravedad de manifestaciones y iii) Los factores que contribuyen a la perpetuación

del problema: Son aquellos que, derivados del funcionamiento de las instituciones, impiden una identificación temprana y una respuesta eficaz a éste. (Corsi, 2003, p. 32)

#### **2.3.1.1. Familia en riesgo social.**

Según Sánchez Ramos (2011) en su tesis que lleva de nombre: “Recursos de integración social para niños, adolescentes y familias en situaciones de peligro”, realizado para obtener el doctorado de Educación, de la Universidad De Granada, concluyó que: “Los familiares en riesgo social, son aquellas circunstancias o eventos de naturaleza biológica, psicológica o social, cuya presencia o ausencia facilita la probabilidad de que se presenten un problema determinado en una persona o comunidad”. (Sánchez Ramos, 2011, p. 48)

De este mismo alineamiento se puede extraer que existen personas y familias que debido a las circunstancias que han vivido o viven, tienen más probabilidad de padecer una situación negativa y esto de por sí les convierte en vulnerables.

Así también el profesor Casas (1998), en su destacada investigación denominada: “Los factores de riesgo y la prevención de la conducta antisocial”, realizó una clasificación de los niveles de riesgo que padece una familia, este riesgo lo denomina como una crisis y en ella se puede distinguir el contenido problemático:

Es de esta manera que tenemos: 1. Crisis familiar: Estas familias no reciben el apoyo social adecuado, generando aislaciones y exclusión social. 2. Crisis que arrancan de unas relaciones en conflicto con el entorno social circundante: Los prejuicios por pertenecer a algún etiquetaje social (drogadicto/a, etc.), donde la violencia o las formas de vida es. 3. Crisis que aparecen por las relaciones en conflicto dentro del sistema familiar: Concernientes a todo tipo de violencia o abuso intrafamiliar, físico, psíquico o sexual. (Casas, 1998, p. 35)

Siguiendo la misma línea los autores Minuchilin & Montalvo (2007), en sus estudios de: “Prevalencia de Maltrato Familiar”, de igual forma hacen clasificación a los tipos de familia desorganizadas en categorías, en donde tenemos: a) Familias Aisladas: Caracterizada por nexos de relación entre los miembros débiles, límites poco definidos, escasa ampliación emocional y déficit en la autonomía. b) Familia Enmarañada: Caracterizada por la estrecha relación entre sus miembros; dificultades en el desarrollo de la individualidad. (Minuchilin & Montalvo, 2007, p. 23)

### **2.3.1.2. Dinámica y ciclo de la violencia.**

En su investigación del tercer módulo de APECC - Asociación Peruana de Ciencia Jurídica y conciliación (2019), que se realizó en el Colegio de Abogados de Cajamarca, en donde se llegó a la siguiente conclusión:

La violencia por lo general se inicia luego de ciertos eventos importantes que provocan cambios en la dinámica familiar, dicho cambio se desarrolla mediante tres fases: Primera fase denominada acumulación de tensión,

Segunda fase denominada explosión violenta, y finalmente tenemos a Tercera fase denominada arrepentimiento y reconciliación. (APECC, 2019, pp. 17-19)

### **2.3.2. Teoría de la organización y mediación policial.**

Dentro del ámbito nacional las funciones de los efectivos policiales se regulan a través de leyes que están destinada a la protección de toda la ciudadanía a nivel de todo el Estado.

Es por tal motivo que dentro de sus informes ha sido elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo (2009), en donde clasifica todo un marco funcional por parte de los efectivos policiales, en tales informes encontramos y rescatamos lo más principal a la investigación, que se expone a continuación:

#### **a) Marco normativo de la Policía Nacional del Perú.**

El Capítulo XII de la Constitución Política, denominado “De la Seguridad y de la Defensa Nacional”, regulada en sus artículos 166° y siguientes, y de acuerdo con la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Policía Nacional constituye un órgano de línea, caracterizándose por ser única en todo el ámbito del Estado, jerarquizada, centralizada en un sólo comando institucional y dependiente del Ministerio del Interior. (Defensoría del Pueblo, 2009, p. 57).

Una revisión a dichas normas constitucionales permite identificar la veracidad que persiguen, esto es en cuando: El artículo 166° de la Constitución establece la finalidad fundamental de la Policía Nacional, y conforme al Tribunal Constitucional; el cumplimiento de las funciones de los efectivos policiales debe ser efectuar con estricta sujeción y con garantías.

**b) Funciones de la Policía Nacional del Perú.**

Entre ellas están: A) La Función Preventiva: 1. Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, 2. Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, 3. Garantizar el cumplimiento de las leyes, 4. Garantizar la seguridad del patrimonio público y del privado, 5. Vigilar y controlar las fronteras. Y B) La Función Represiva: Esta función comprende únicamente el fin constitucional referido a la investigación y combate de la delincuencia. (Defensoría del Pueblo, 2009, p. 68)

**c) Derechos del personal policial y del ciudadano que acuden a las comisarias:**

En tanto las comisarias como el ciudadano que acude a ellas, se tiende a tener derechos como obligación, ambas reaccionadas para que se de una protección e los derechos fundamentales consagrados en la construcción Política, entre ellas tenemos:

*Tabla N° 2:* Derechos de la Policía Nacional del Perú; información obtenida del estudio de la Defensoría del Pueblo (Defensoría del Pueblo, 2009, p. 70-89).

---

<b>DERECHOS DEL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.</b>	
<b>DERECHOS</b>	<b>CONCEPTUALIZACIÓN.</b>

---

Derecho a una remuneración equitativa y digna.	Los miembros del personal policial, en su calidad de trabajadores, tienen el derecho fundamental a la remuneración, la cual debe presentar dos características: i) equitativa, es decir, debe responder equilibradamente a la función que realiza, y ii) digna, en cuanto a que dicha remuneración permita que el personal policial satisfaga todos los derechos inherentes a su persona y le asegure un nivel de vida adecuado para él y su familia.
El derecho a la seguridad.	En tal sentido, si bien nuestro ordenamiento jurídico constitucional no reconoce expresamente el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, debemos tener presente que, de acuerdo con el literal b) del artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados deben reconocer el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren la seguridad e higiene en el trabajo.
El derecho al descanso y el disfrute del tiempo libre.	El personal policial sí tiene derecho al disfrute del tiempo libre y a un descanso remunerado, es decir, que la determinación de la jornada de trabajo policial debe ser razonable y no puede ser un impedimento para el ejercicio de dicho derecho. De lo contrario se corre el riesgo de que el personal policial no descansa y recupere fuerzas, afectándose con ello la calidad y la efectividad del servicio policial que se presta a la comunidad en las comisarías, además de su salud o vida.
El derecho al asesoramiento y defensa legal.	Considera necesario reforzar la obligación del Estado con respecto a la protección legal que debe brindar al personal policial que sea denunciado maliciosamente por cumplir adecuadamente con sus funciones. Ello constituirá un respaldo al buen policía y contribuirá a la eficiencia del servicio que se brinda a las personas.

---

**DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A LAS COMISARIAS – PNP.**

---

El derecho a un trato digno.	En el caso de la Policía Nacional, las leyes que regulan las obligaciones del personal policial determinan expresamente su respeto a la dignidad y los derechos de las personas. Así, el artículo 10° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 27238, establece que el personal policial, en el ejercicio de sus funciones, debe observar y sujetarse a los principios del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la
------------------------------	---

---

ley. Es conveniente, en procura del respeto a la dignidad y al buen trato que se debe brindar a los usuarios del servicio policial en comisarías, que la institución policial modifique sus normas de atención a la ciudadanía.

A brindar una adecuado y verdadera información.

El derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

---

En la tabla N° 2, se está nominada a los derechos que tienes los efectivos policiales de la Policía Nacional del Perú en poder acudir a sus órganos internos para poderse dar cumplimiento, como a su vez los derechos que tienes las personas que acudan a una comisaría en la que se puede dar efectivas garantías a las personas víctimas de vulneración de derechos primordiales.

### **2.3.3. Teorías administrativas y la administración pública.**

Las teorías administrativas se ocupan de estudiar y regular la vida y conducta del jurídico denominado Estado, tanto en su organización y funcionamiento interno, como su interrelación con otras entidades; es decir, que las teorías administrativas propiamente dichas comprenden varios factores que coadyuvan a la organización, es decir se centren en los logros de objetivos y la búsqueda de la eficacia, para así tener la mayor productividad en su interior.

#### **A) Organización administrativa.**

Según refiere los autores Caminal Badia y Xavier Torrens (2015), en su libro titulado: “Manual de Ciencia Política”, donde señala:

Para asegurar el buen cumplimiento de las decisiones y el buen desarrollo de la política pública, es necesario que cuente, con un buen diseño institucional, donde se tenga: i) Administración y Entorno: Transparencia

en sus funciones. ii) La Administración Como Organización: 1. Sociotécnico: Centrado en todos los recursos y procesos administrativos. 2. Político – Cultural: Acertado con los objetivos. 3. Controlar y Mejorar: Centrado en la percepción y control de la organización. iii) La administración como red de poder: En los niveles inferiores e intermedios de la organización se detectan posiciones especialmente estratégicas, puesto que en ellos confluyen flujos de información vitales a los que rara vez se puede acceder desde posiciones jerárquicamente superiores. (Caminal Badia & Xavier Torrens, 2015, pp. 634-637)

#### **B) Administración efectiva de la Policía Nacional del Perú.**

Actualmente, la población en general percibe una total inseguridad en las avenidas, calles, jirones; urbanizaciones y barrios por lo general en todo lugar de nuestro país; todo lo cual es contrario a la misión encomendada a la Policía Nacional del Perú, que consiste en garantizar la seguridad y tranquilidad pública en todo el territorio peruano permitiendo a las personas alcanzar su pleno desarrollo.

Interpretando al autor Chiavenato (2004), en su libro denominado: “Introducción a la Teoría General de la Administración”, desarrollando la efectividad, en donde:

La administración efectiva se define como el proceso de crear, diseñar y mantener un ambiente en el que las personas, laboran o trabajando en grupos y alcanzan la misión institucional. El logro de la empresa se mide

en términos del logro de sus metas y de implementar las actividades para alcanzar esas metas mediante el empleo eficiente de los recursos humanos, materiales y el capital. La eficacia con la que una entidad es administrada se reconoce generalmente como el factor individual más importante en su éxito a largo plazo. (Chiavenato, 2004, p. 44)

Compartiendo la misma idea el autor Thompson, Iván (2007), en su investigación titulada: “Planeación estratégica”, mencionó que:

Las Nuevas Herramientas de la Administración Moderna que debe aplicar la PNP, para alcanzar la misión institucional, es que contengan una planeación (se aplica para aclarar, ampliar y determinar los objetivos), una organización (se aplica para distribuir el trabajo entre el grupo y para establecer y reconocer las relaciones y autoridad necesarias), un ejecución (se realiza con la participación práctica, activa y dinámica de todos los involucrados por la decisión o el acto gerencial) y control en general. (Thompson, 2007, p. 25)

### **C) Funciones de la División de Familia – PNP.**

Las Comisarías de Familia son entidades de carácter administrativo cuya misión es prevenir, garantizar, reestablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia que han sido Víctima de Violencia Intrafamiliar.

Es de resaltar, que las Comisarías de Familia fueron creadas en espacios donde se trabaja en equipos interdisciplinarios que buscan la protección integral y

reforzada de los niños, niñas, los y las adolescentes integrados a la familia, cuyos derechos puedan estar siendo vulnerados o amenazados por situaciones de violencia intrafamiliar; haciendo extensiva esta protección a los demás integrantes de la familia, bajo el concepto de protección integral cuando resulten afectados por situaciones de violencia intrafamiliar.

Como competencias de la Comisaría de Familia – PNP. tenemos:

Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar, recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, de los Niños, Niña y adolescente, fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar, iniciar, adelantar y fallar las acciones con miras a imponer medidas de protección a favor de las víctimas de violencia al interior de la familia y el subsiguiente seguimiento, adelantar actuaciones de policía judicial, recibir denuncias penales por el delito de Violencia Intrafamiliar, recibir denuncias penales por delitos contra NNA, garantizan la atención oportuna, e invita a que la Violencia intrafamiliar no se tolere en los hogares.

#### **D) Actuación de la División de Familia – PNP.**

Dentro de la División de Familia su actuación consiste en.: El personal policial se debe constituir inmediatamente al lugar de los hechos, procediendo inmediatamente a la detención de la persona agresora, incluso llamando a su domicilio donde está ocurriendo los hechos, en caso si la victima presenta

lesiones, debe ser conducida a las medicinas legales u otra institución más cercana para su atención inmediata.

Las personas víctimas de violencia familiar serán conducidos a Comisaria de Familia o a su Comisaria de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el lugar donde ocurrió la agresión, el personal policial solicita preferentemente el acompañamiento del personal del CEN para a víctima, a fin de que brinde su declaración y cuente con los servicios de apoyo legal. El personal policial de la Comisaria de Familia – PNP. continua con las diligencias en que Ley 30364 se enmarca en sus referidos artículos.

**E) Personal de la administración pública.**

En mención a los autores Domínguez y Sánchez Cuenca (2015), en sus anotaciones que lleva de nombre: “Manual de Ciencia Política”, redactó que:

En las administraciones públicas trabajan empleados públicos, que pueden o no ser funcionarios. El funcionariado asegura la continuidad y el funcionamiento (mecánico) del Estado y debe estar protegido de los vaivenes políticos del Gobierno, asegurándole por ejemplo supuesto de trabajo de modo vitalicio. (Domínguez & Sánchez Cuenca, 2015, p. 628)

**F) Entorno laboral de la administración pública.**

El entorno laboral de la administración pública, significa crear un ambiente en el cual los empleados de todos los niveles sientan que tienen una influencia real sobre los estándares de calidad, servicio y eficiencia del negocio

dentro de sus áreas de responsabilidad. Esto genera un involucramiento por parte de los trabajadores para alcanzar metas de la organización con un sentido de compromiso y autocontrol y, por otra parte, los administradores están dispuestos a renunciar a parte de su autoridad decisional y entregarla a trabajadores y equipos. Empleados, administrativos o equipos de trabajo poseen el poder para la toma de decisiones en sus respectivos ámbitos, esto implica aceptación de responsabilidad por sus acciones y tareas.

Otra forma de interpretar lo descrito es que los trabajadores se sienten responsables no sólo por su tarea, sino por hacer que la organización funcione mejor; el individuo se transforma en un agente activo de solución de sus problemas; el trabajador toma decisiones en lugar de ser un simple duplicador de órdenes; las organizaciones se diseñan y rediseñan para facilitar la tarea de sus integrantes; y como resultado tenemos: Mejora el desempeño de los equipos de trabajo; genera mayor nivel de productividad y producción de iniciativas sobre hechos concretos; incrementa la satisfacción de los clientes; se logra un mejor desempeño frente a la competencia; trata de corregir excesiva centralización de los poderes; promueve la colaboración y participación activa de los integrantes de la empresa; potencia el trabajo en equipo y favorece al personal a sentirse parte de una institución parte importante en las actividades a realizarse.

#### **G) Eficacia institucional de la Policía Nacional del Perú.**

A diferir profesor Koontz, y en su investigación: Cursos de la Administración moderna - Un análisis de sistemas y contingencias de las funciones administrativas; retroalimenta sus conclusiones, diciendo que: “Una

institución es eficiente si facilita el logro de los objetivos y misión institucional con el mínimo de costos o consecuencias imprevistas”. (Koontz, 2006, p. 10)

La eficiencia está referida a la relación existente entre los servicios entregados por la Policía Nacional del Perú y los recursos utilizados para ese fin (productividad), en comparación con un estándar de desempeño establecido. La utilización adecuada de los recursos que dispone la Policía Nacional del Perú, va a ser factible disponer de Recursos Directamente Recaudados, los que pueden ser utilizados para dotar de eficiencia a los servicios que presta la institución y especialmente en beneficio del personal.

#### **2.4. Marco conceptual.**

Dentro de la presente investigación se ha podido identificar los siguientes términos los mismos que nos pudieron determinar el sentido de la presente investigación.

##### **2.4.1. Limitaciones**

La definición del termino limitaciones lo podemos definir de la siguiente manera: “Las limitaciones puede ser cualquier tipo de restricción eventual o circunstancial, que responde por diversos motivos en donde no se llega a los objetivos concretizados por parte de las personas encargadas de dichas áreas”. (Concepto Definición, 2019, p. 1)

#### **2.4.2. División de familia**

Como definición de División Familiar podemos definirlo de la siguiente manera: “Dependencia policial, cuya finalidad es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley”. (Gonzales Arribasplata, 2000, p. 1)

#### **2.4.3. Efectivo policial**

Dentro del contexto en que se ha planteado la tesis podemos señalar que el efectivo policial es la persona encargada de la vigilancia y la seguridad de los ciudadanos dentro de una sociedad y se lo puede definir en los siguientes términos: “ El efectivo policial se encarga del cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado del país”. (Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, 2018, p. 3)

#### **2.4.4. Eficacia de las medidas de protección.**

La eficacia procesal es el cumplimiento de las normas jurídicas que permiten asegurar el orden dentro de la sociedad y el correcto acceso a la justicia, es así que debe interpretarse para que exista eficacia en el proceso de otorgamiento de medidas de protección, primero la Ley N° 30364 debe guardar una relación armónica con su Reglamento N° 09 - 2016, para que de esta manera jurídicamente ambos se complementen y estos permitan a las autoridades el eficaz cumplimiento de los objetivos jurídicos, que es proteger a la mujer e integrantes del grupo familiar ante cualquier acto de violencia que ponga en riesgo su seguridad física, psicológica, económica o patrimonial de manera rápida.

Según los Doctores Alcira Alcáza & Mejía Andía (2017, p. 128), se llega a una eficacia de las medidas de protección cuando: “cuando la víctima de violencia familiar adopta todas las condiciones básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento de agresor”.

#### **2.4.5. Administración.**

La administración es: “La manera como se alcanzan las metas y objetivos con la ayuda de las personas y los recursos, mediante el desempeño de ciertas funciones esenciales, como planeación organización, dirección y control”.

(Fernández, 2001, p. 2)

#### **2.4.6. Reincidencia.**

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua de Re-e-incidir o sea volver a caer o reiteración de una misma culpa. La reincidencia como la situación jurídica del individuo, comete una nueva infracción ante la ley que conlleva a una sanción. (Eguiguren, 2001, p. 15)

#### **2.4.7. Reingreso.**

La figura del reingreso en violencia familia se encurta definido como la agresión a la víctima, pero esta es ocasionada otro agentes o tercero que agrede o coacciona siendo la misma victima que viene arrastrando el circulo de violencia dentro del entorno familiar. (Ponce Díaz, 2006, p. 6)

## **2.5. Hipótesis.**

Las limitaciones por parte de la División de Familia – PNP., perjudican la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar.

## **2.6. Operacionalización de variables.**

*ANEXO. N° 1.* Operacionalización de variables y sus indicadores. (Dependiente e independiente)

## **Capítulo III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Tipo de investigación.**

La investigación será básica, pues lo que se realizó fue descubrir la realización que existe entre las limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP., a la eficacia de las Medidas de Protección. Es de tipo cuantitativo, pues según los autores Polit & Hungler (2000), consiste en que: “utiliza la recolección de datos para probar la hipótesis y confía en la medición numérica, el conteo y el uso de fórmulas y las estadísticas para prevenir con exactitud sus hipótesis”. (Polit & Hungler, 2000, p. 99)

La presente tesis es de tipo cuantitativo, ya que se analizó las circunstancias que limitan la actuación de la División de Familia – PNP. del fenómeno de la violencia familiar, en base a la información obtenida de la Dependencia Policial de Familia, como a su vez las oficinas de la Primera Comisaria de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú, así también, los casos judiciales logrado conseguir de los Operadores Jurisdiccionales tramitados a nivel de los despachos de Familia.

### **3.2. Diseño de investigación.**

Dentro de la investigación es un diseño no experimental, la cual consiste según Kerlinger & Lee (2001) en “la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee el control directo en las variables

independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulable”. (Kerlinger & Lee, 2001, p. 54)

Según la investigación realizada, se ha tenido un diseño no experimental en tanto no ha existido la manipulación de las variables: Variable Independiente (Limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP.) y Variable Dependiente (Eficacia de las Medidas De Protección en los casos de Violencia Familiar), incidiéndose a la descripción, análisis y explicación de lo analizado.

### **3.3. Área de investigación.**

Esta investigación se encuentra dentro de la Línea de investigación de “criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad”.

### **3.4. Unidad, población y muestra.**

#### **3.4.1. Unidad de análisis.**

Se han contado con las siguientes unidades de análisis:

1. Los efectivos policiales de la División de Familia – PNP, sede Cajamarca
2. Expedientes Judiciales con medidas de protección, 2016- junio 2017
3. Sistema interno de División de Familia – PNP de Cajamarca (aplicativo de visualización del domicilio de la víctima producto de violencia familiar – Riesgos Severos)

4. Sistema interno de la Primera Comisaria de Cajamarca de la Policía Nacional del Perú (página web de Consulta amigable – Consulta de Ejecución de Gasto – MEF)

#### **3.4.2. Población.**

En el presente trabajo de investigación se determinó como “población” a 24 Efectivos Policiales, pertenecientes a la División de familia – PNP. de Cajamarca.

Así también Se revisó los 3,287 expedientes con medidas de protección para verificar la reincidencia y el reingreso.

#### **3.4.3. Muestra.**

Como unidad de análisis de la investigación, no fue necesario recurrir a ninguna técnica de muestreo.

### **3.5. Método de investigación.**

Dentro del método de la investigación realizada para el estudio sobre las limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP. en la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar; se ha seguido el llamado método funcional, con la finalidad de contrastar la hipótesis planteada.

#### **3.5.1. Método funcional.**

Al respecto Carlos Ramón Núñez, en la investigación denominada: “Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento”, denota lo siguiente:

Una tesis funcional parte normalmente de una base empírica. Su objeto es la realidad social relevante de un comportamiento individual o colectivo. La tesis de esta clase suele intentar un diagnóstico sobre la conformidad o dicotomía entre el orden jurídico abstracto y el orden social concreto. Las tesis funcionales se preocupan en descubrir la trama de intereses públicos económicos o ideológicos que subyacen a la formulación, interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas. Podría decirse que estas tesis procuran desnudar lo aparente, retirar el camuflaje que esconde la realidad que puede ser dolorosa o desagradable. (Ramos Nuñez, 2000, p. 115)

En la investigación realizada, usando el método funcional, permitió descubrir la realidad que día a día viene omitiendo la División de Familia – PNP de Cajamarca, en cuanto a la ejecución de las Medidas de Protección, dejando en desprotección a las víctimas de violencia familiar; es de esta manera que se alcanzó a revelar el verdadero accionar de los efectivos policiales ante una orden emitida por los Despachos de Familia.

### **3.6. Técnicas de investigación.**

Se utilizaron cuatro técnicas: la entrevista, la encuesta, la observación y la revisión documental.

### **3.6.1. Observación**

Una aproximación es en cuanto “La técnica de observación es el proceso de mirar detenidamente, o sea, en sentido amplio, el experimento, el proceso de someter conductas de algunas cosas o condiciones manipuladas de acuerdo a ciertos principios para llevar a cabo la observación”.

(Pardinas, 2005, p. 20)

En este contexto, hemos procedido al registro de información proporcionada por los documentos relacionados de manera directa a nuestro objetivo de estudio, como también me permitió recolectar los datos de ambas variables; en el caso de la variable independiente (limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP.), la recolección de dato se dio a través del sistema interior de la División de Familia – PNP de Cajamarca, sistema interno de la Primera Comisaria de Cajamarca – PNP y el comportamiento de los efectivos policiales mediante una Medida de Protección; y como variable dependiente, (violencia familiar sobre la ejecución de las medidas de protección), se realizó mediante la visualización de los Expedientes Judiciales con medidas de protección del 2016 a julio del 2017, completitud funcional, nivel de estabilidad, etc.

A partir de esta técnica se procedió a la recolección de las fuentes de información teórica y real del tema, como a la vez se investigó a través de internet, a efectos de aumentar la información teórica necesaria.

### **3.6.2. La encuesta.**

Con la encuesta buscó el sistema de información en la que va dirigida la presente investigación, es así que sobre los datos obtenidos respalda a la hipótesis planteado por el investigador llegando a tener más certeza de la evaluación que concierne a la División de Familia – PNP.

### **3.6.3. La entrevista no estructurada.**

Para la publicación el blog denominado: “Entrevista de Trabajo” (2016), mencionó que: “Esta técnica es aquella en la que se trabaja con preguntas abiertas, sin ningún orden preestablecido, adquiriendo características de conversación. Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo a las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista”. (Entrevista de Trabajo, 2016, p. 1)

En nuestro caso hemos acudido a la Capitana Esmeralda Vivanco Vicencio que es la responsable de toda la División de Familia – PNP de Cajamarca, involucrada en el tratamiento de la ejecución de todas las Medias de Protección en los casos de violencia familiar, al margen de la Ley 30364 y su reglamento.

### **3.7. Instrumentos de investigación.**

Corresponde al cuestionario, hoja de recojo de datos y la hoja guía de entrevista; usados como instrumentos de investigación.

### **3.7.1. Cuestionario**

En la presente investigación se realizó el presente cuestionarios con el mérito de arribar la hipótesis con una veracidad existente de los hechos planteados. Es así como el autor Espinoza defina al cuestionario como “Una técnica de recolección de datos que utiliza como instrumento un listado de preguntas que están fuertemente estructuradas y que recoge información para ser tratada estadísticamente, desde una perspectiva cuantitativa”. (Espinoza, 2010, p.16)

Se utilizó esta técnica para recolectar datos de la variable independiente, (limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP.), que ayudó a medir el grado en que se encuentra la división policial y todos sus alcances respecto a ella. (Ver anexo N° 2)

### **3.7.2. Hoja de recojo de datos.**

El presente instrumento permitió plasmarla recolección de datos u hoja de registro para reunir y clasificar las informaciones según las limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP. en la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar.

Es así que, mediante la hoja de recolección de datos, nos hace fácil la recopilación de datos y su realización de forma que puedan ser usadas fácilmente y ser analizadas automáticamente, de igual forma se registran los datos en una hoja indicando sus principales características observables. (Ver anexo N° 3)

### **3.7.3. Hoja de guía de entrevista.**

El presente instrumento, tuvo como finalidad conocer cuál es el desempeño y desarrollo del efectivo policía dentro de la División de Familia – PNP., teniendo un acercamiento visual, así como validar la información sobre la hoja de recojo de datos, ampliando y completando los datos que coincidan con lo previsto por la Ley 30364, al margen de que no se cuenta con un protocolo, que permita dar seguimiento oportuno a las medidas de protección surgidas por la violencia familiar. (Ver anexo N° 4)

### **3.8. Técnica de análisis de datos.**

Después de recolectar los datos, se procesó mediante Microsoft Excel 2016; se realizó su tabulación y se elaboró una base de datos para construir tablas que a su vez nos mostraran resultados en forma de gráficos, esto se canalizó e interpretó estadísticamente.

## CAPÍTULO IV: RESULTADO Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentan los resultados obtenidos después de haber aplicado los instrumentos de recolección de datos a la muestra definida en la investigación, la discusión de los mismos y la conformidad de la hipótesis planteada.

El objetivo de la investigación es determinar las circunstancias que limitan la actuación de la División de Familia – PNP. en la eficacia de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca del periodo 2016 a julio del 2017. Esto conlleva a demostrarlo, involucrándome directamente en las oficinas teniendo una relación directa para la investigación realizada.

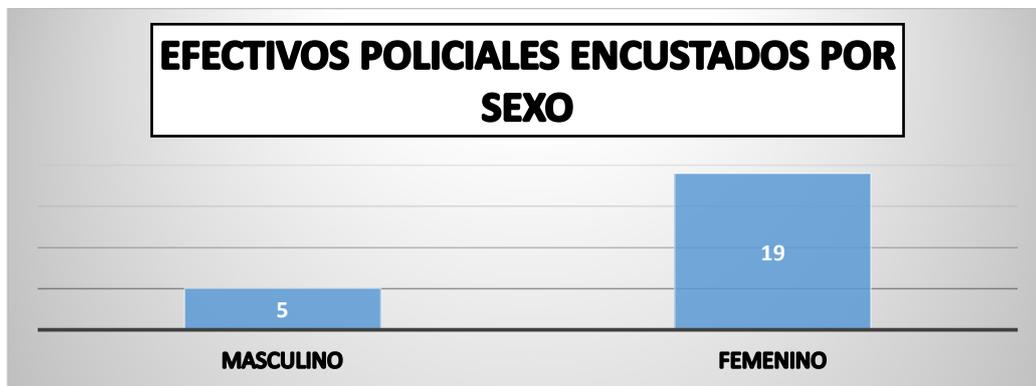
### 4.1. Características del grupo de estudio.

Se aplicó el cuestionario a toda la División de Familia – PNP, siendo encuestados 24 Efectivos Policiales, dicho cuestionario se llevó a cabo en la ciudad de Cajamarca, el día 06 de diciembre del presente año.



*Figura N° 2:* Grados de los Efectivos Policiales que radican en la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

En la presente tabla, se muestra el siguiente orden jerárquico de los Efectivos Policiales; estructura de acuerdo en que escalafón se encuentra el personal de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.



*Figura N° 3:* Porcentaje por sexo de trabajadores que realizaron el presente cuestionario.

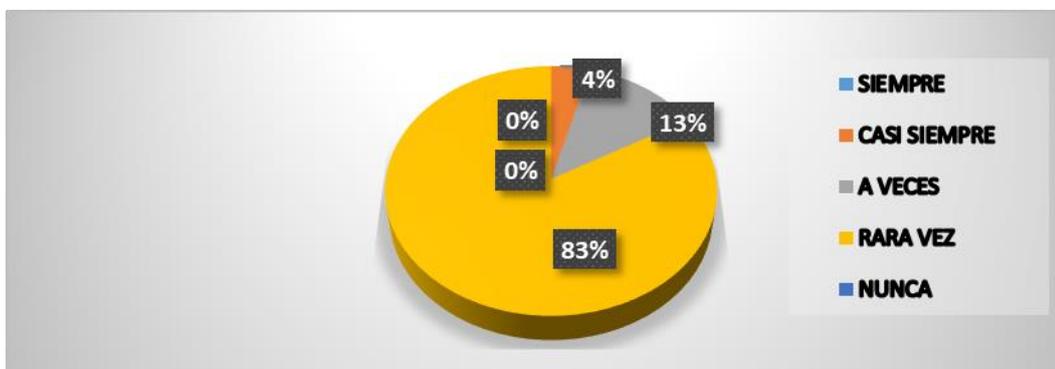
En la División de Familia – PNP de Cajamarca, el 89% de Efectivos Policiales son de sexo femenino y el 11% sexo masculino.

#### **4.2. Limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP.**

Dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se practicó el análisis a 24 efectivos policiales incluido la Capitana que es la responsable al mando de la presente división, cuyos resultados han sido procesados a través del Software Excel que a continuación se detalla.

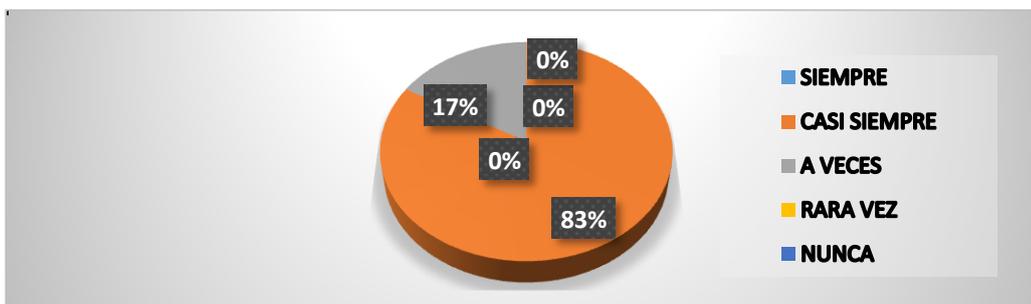
#### 4.2.1. Funciones dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

Entre sus funciones por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca se utilizó con uno del instrumento que es cuestionario delimitando sus respuestas en donde se tubo:



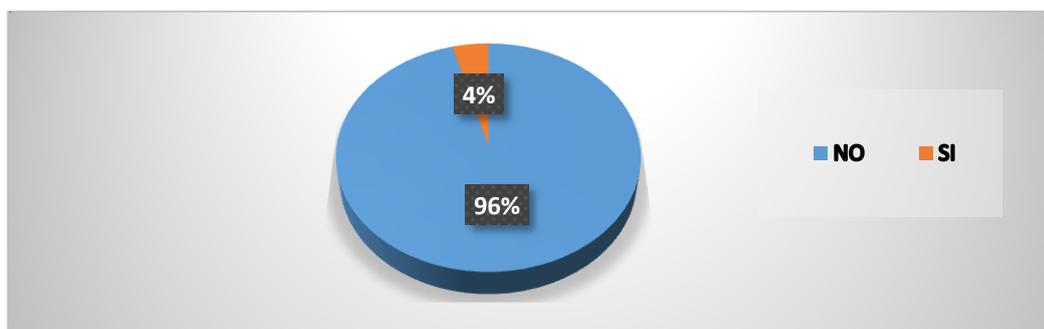
*Figura N° 4:* Funciones y responsabilidades de los División de Familia – PNP. de Cajamarca.

En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó la siguiente pregunta: ¿Cree usted que sus funciones y responsabilidades se encuentra bien definidas en la División de Familia – PNP. de Cajamarca?; obteniendo como resultado que en un 83% rara veces, 13% a veces sus funciones se encuentran bien definidas y con un 04% casi siempre se encuentran definidas correctamente; los resultados corroboran con la entrevista realizada a la Capitana al mando de la presente división.



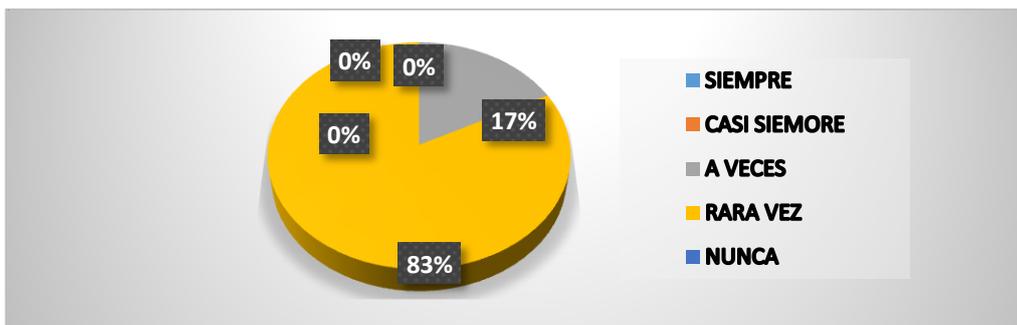
*Figura N° 5:* Información de cómo desempeñar su trabajo por parte del efectivo policial en la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó la siguiente interrogante: ¿Usted recibe información de cómo desempeñar su trabajo dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca? Se verificó que un 83% de los efectivos policiales casi siempre recibe información de cómo desempeñar sus funciones y un 17% que a veces recibe una información actualizada.



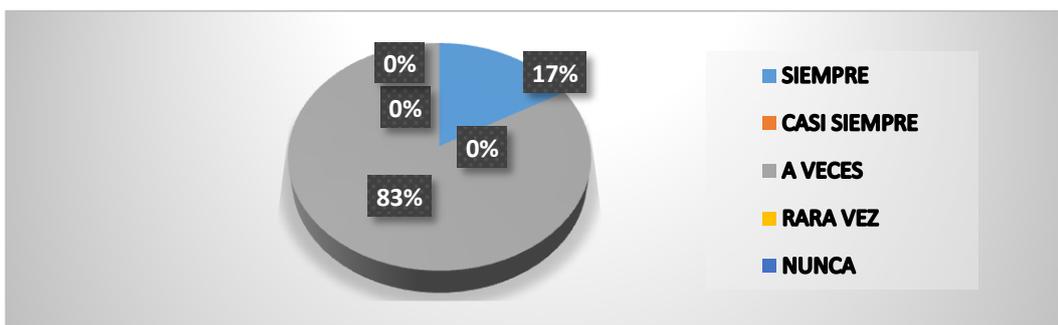
**Figura N° 6:** Custodia y resguardo de documentos en la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

En la División de Familia – PNP de Cajamarca, se realizó el siguiente cuestionamiento: ¿Cree usted que la documentación que se custodia se encurta en un lugar seguro y accesible dentro de la Dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca?; se observó que un 96% de los efectivos policiales encontraron inconvenientes en el resguardo de todos los documentos que se tramitan dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, calificándolo como un lugar inestable; como también afirmó la Capitana que las instalaciones no son las correctas.



**Figura N° 7:** Monitoreo de las Medias de Protección dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

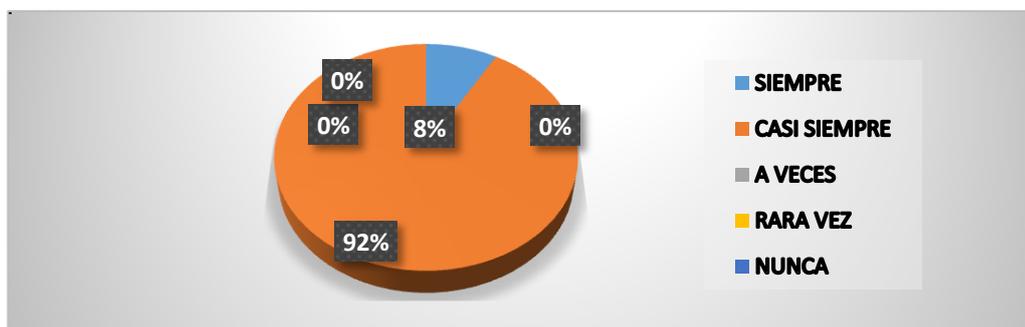
En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó la siguiente intervención: ¿Se monitorea los reportes de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas dentro de División de Familia – PNP. de Cajamarca?, encontrando que el 83% de los efectivos policiales en algunas oportunidades son monitoreadas las medidas de protección, y con 17% es parcialmente. A lo referido por la Capitana, sólo se tomaría en cuenta el monitoreo de las medidas de protección que pertenezcan al riesgo severo.



**Figura N° 8:** Capacitaciones de los efectivos policiales de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

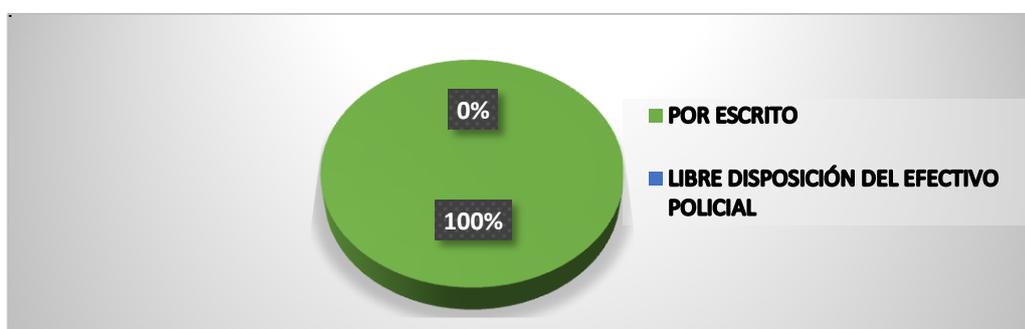
En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó la siguiente pregunta: ¿Cree usted que los efectivos policiales reciben capacitaciones actualizadas dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca?; donde se determinó que en un 83% del personal policial a veces se encuentran actualizados

por las diferentes capacitaciones y una diferencia del 17% en conocimientos de las nuevas tendencias de la violencia familiar y como prevenirlas.



**Figura N° 9:** Emplazamiento a los Órganos Jurisdiccionales de las Medidas de Protección por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

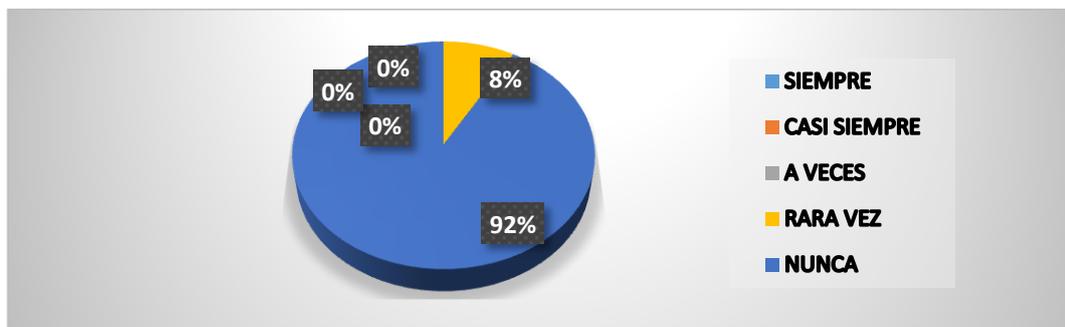
En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó el siguiente cuestionamiento: ¿Con que frecuencia se comunica a las Órganos Jurisdiccionales que las medidas de protección han sido ejecutadas?, en donde el 92% los efectivos policiales que comunican a los juzgados de origen que las medidas de protección han sido ejecutadas (sólo de riesgo severo) y un 8% siempre. Esto también es corroborado por la respuesta de la Capitana, ya que sólo se comunican las medidas de protección más severas en su totalidad.



**Figura N° 10:** Asignación de instrucciones a los efectivos policiales por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

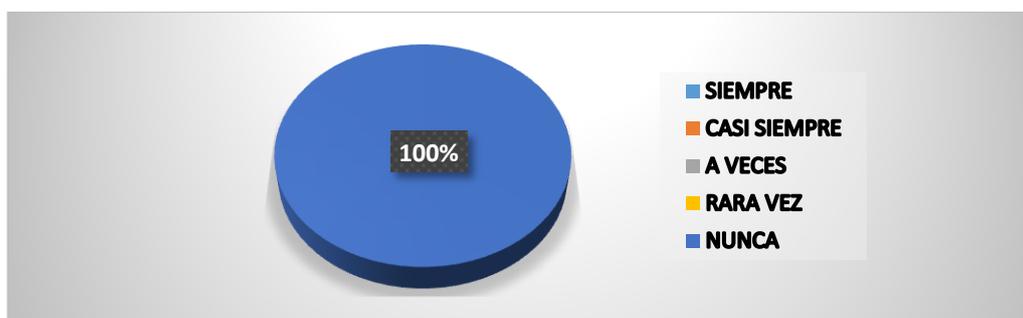
En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó el siguiente interrogante: ¿Las actuaciones al personal policial de la División de Familia –

PNP. de Cajamarca, se asigna por escrito o se actúa a libre disposición?, en donde se mostró que en un 100% todo efectivo policial es notificado mediante un oficio, encontrándose en ella sus funciones que debe acatar obligatoriamente; a ello la Capitana de la presente división, es la que autoriza y firma todo documento al cumplimiento de efectividad de esta.



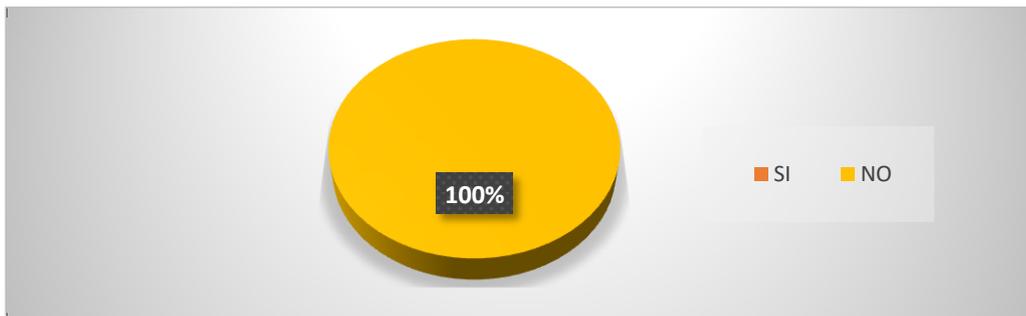
**Figura N° 11:** Registro de la Medidas de Protección realizada por la División de Familia – PNP de Cajamarca.

En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó el siguiente interrogante: ¿Dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realiza un registro de las medidas de protección ejecutadas?, detallándose que un 92% de las medidas de protección ejecutadas no se llega hacer un registro predeterminado a su ejecución, y por último con un 8% es rara vez siendo un caso de mérito de excesivo peligro a la víctima.



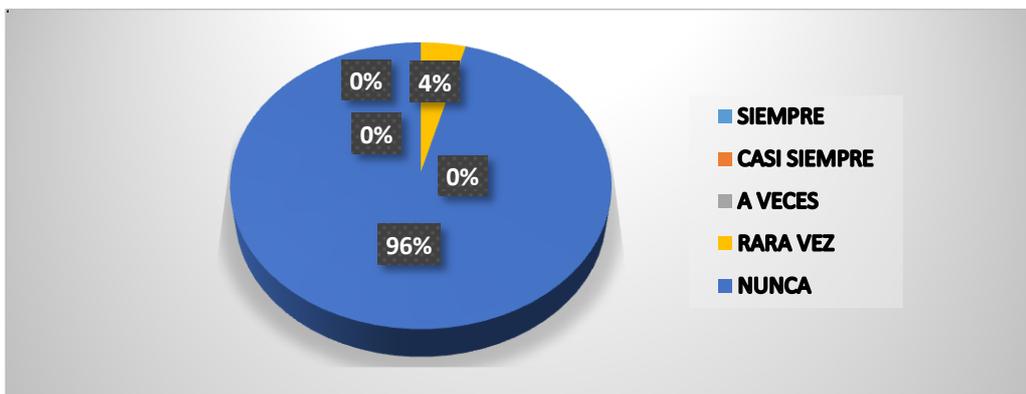
**Figura N° 12:** Plan de actividad de ejecución de las Medidas de Protección llevada a cabo por la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó la siguiente incógnita: ¿Dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realiza un plan de actividades para la ejecución de las medidas de protección?; calificando con un 100% en su totalidad, no se realiza actividades para las familias víctimas de violencia familiar, en donde no se muestra previa coordinación con la Capitana al mando.



**Figura N° 13:** Protocolo de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó la siguiente pregunta: ¿Dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, cuentan con un protocolo para la ejecución y actuación de las medidas de protección?, lo que conllevó a un total del 100% de que no cuenta con un protocolo correspondiente ya que sólo se basan en la Ley 30364 y sus normas internas; esto también es mencionada por la Capitana al mando según la entrevista realizada.



**Figura N° 14:** Evaluación de riesgos de las Medidas de protección no ejecutadas por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

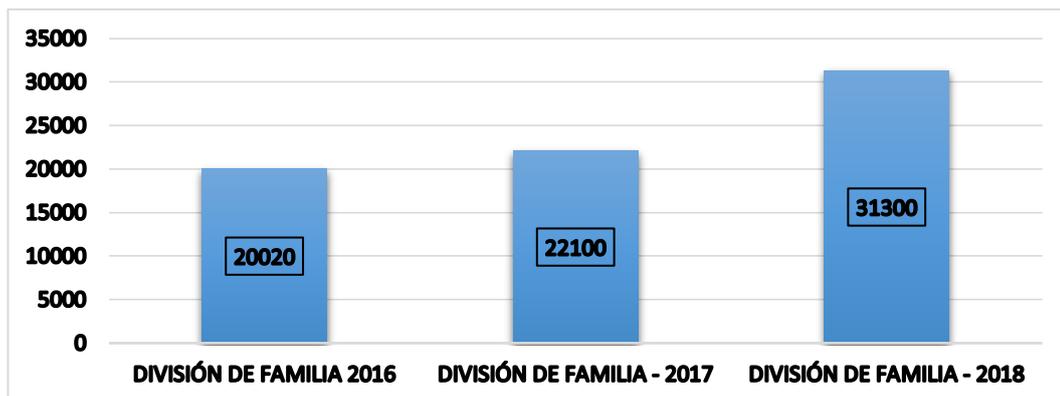
En la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se realizó el siguiente cuestionamiento: ¿Se evalúa las consecuencias en donde no se ejecuta las medidas de protección dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca?, esto conllevó a que un total del 96% no se evalúa el riesgo que pueda suceder a la víctima si su medida de protección no se ejecuta, es decir si su medida de protección es calificada como un riesgo leve o moderado

#### 4.2.2. Marco presupuestal.



Figura N° 15: Consulta amigable – Consulta de Ejecución de Gasto – MEF.

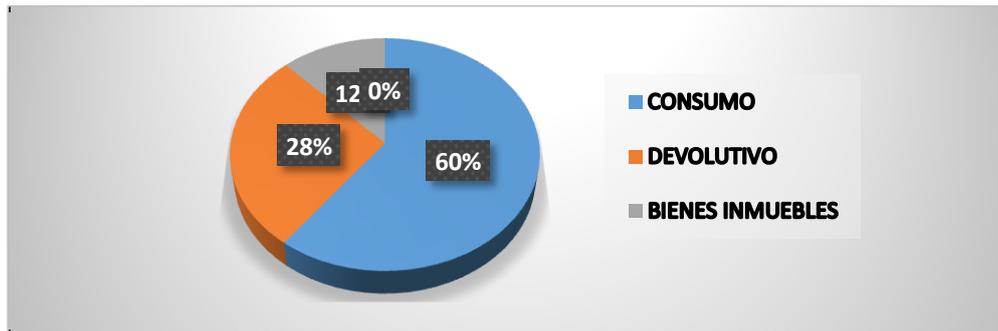
En función a la figura N° 15, se determinó que el presupuesto asignado para las diferentes comisarias, corresponde a las trece Regiones de Cajamarca, es así que, para el año 2016 se adió por aprobado el monto de dos millones cuarenta y tres mil cientos noventa y siete (S/2.043.197.00), para el año 2017 por la cifra de dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos treinta (S/. 2.155.530.00), y por último el año 2018 con una suma de ocho millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres (S/ 8.165.693.00).



*Figura N° 16:* Resultados de los montos presupuestados para la División de Familia – PNP. de Cajamarca.

Según lo apreciado en la figura N° 16, corresponde a los montos otorgados a la División de Familia – PNP. de Cajamarca, es así que en el año 2016 se admitió el monto de veinte mil veinte (S/ 20.020), en el año 2017 por el monto relativo a S/ veintidós mil cien (S/ 22.100), y para el año 2018 treinta y un mil trescientos (S/ 31.300), nótese que todos los montos girados a la presente división de Cajamarca, correspondería a sus necesidades, tal es caso que a diferencia del año 2018, los actos de violencia han ido aumentando en un nivel desfavorable, por lo que se tiene que pedir más presupuesto para el desarrollo de éstas; como también para la respectivo depósito suele demorarse medio año la tramitación correspondiente, ello ha generado que los efectivos policiales, recurran a otorgar un porcentaje de su propio presupuesto económico para el ingreso de materias primas donde el efectivo policial pueda laborar según a sus funciones que le correspondan; hechos confirmados por lo relatado con la entrevista a la Capitana al mando.

#### 4.2.3. Administración

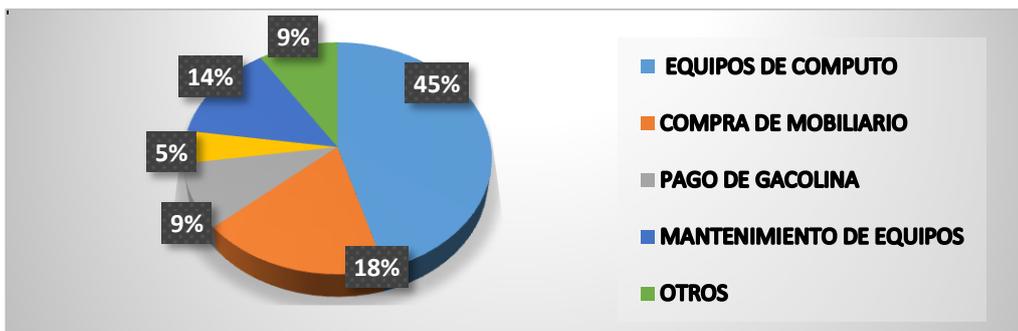


*Figura N° 17:* Ingresos de la División de Familia – PNP. de Cajamarca de los años 2016, 2017 y 2018

La División de Familia – PNP. de Cajamarca, administra sus recursos mediante tres elementos.

1. Consumo: Reúne todos los elementos que la policiales utilizan para el servicio policial, que según el gráfico es la mayor parte de la administración de recursos, ya se tiene que dar mayor necesidad y prioridad.
2. Devolutivo: Son aquellos que por su fácil movimiento se pueden almacenar.
3. Los Bines inmuebles: Son estructuras que por su capacidad están fija a un sector o territorio; dando a estos dos últimos menos atención u prioridad logística.

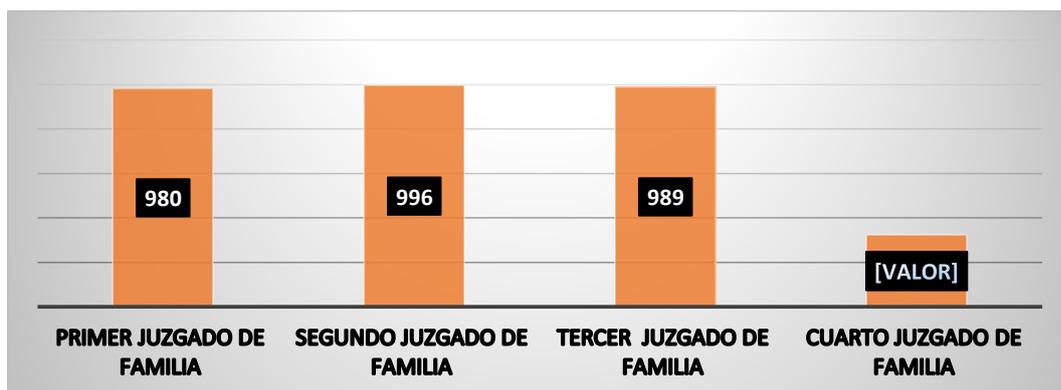
Y la mayor gran parte de la administración que se realiza en las instalaciones de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, se denotó que tiene como un porcentaje mayor de ingresos el concepto de consumo; en donde, la mayor priorización está en todos los elementos de implementación que la policiales utilizan para el servicio policial.



**Figura N° 18:** Egresos de la División de Familia – PNP. de Cajamarca de los años 2016, 2017 y 2018.

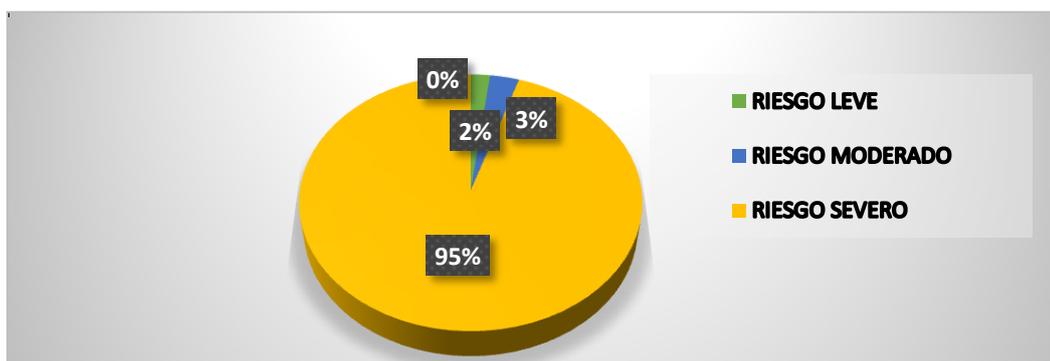
Conforme a la figura N° 18 se realizó el muestreo de egresos; donde se concluyó que la División de Familia – PNP. de Cajamarca, sólo se encuentra enmarcado a su ejecución de gasto para sus equipos de cómputo con un 45% y siguiéndole con un 18% las compras de mobiliario, con un 14% el mantenimiento de máquinas ya sea de movilidad o de oficina, y finalmente con porcentajes bajos pero indispensables se encurtan la implementación de un botiquín como también la no realización continua de actividades importantes para la sociedad ya sea: actividades de concientización para la población, actividades de promoción a la no violencia, actividad de reconocimiento de mis derechos, charlas, capacitaciones, seminarios, fórums, entre otras.

#### 4.2.4. Cumplimiento de medidas de protección.



*Figura N° 19:* Medidas de Protección dictadas por los Juzgados de Familia del Poder Judicial de Cajamarca del periodo 2016 a julio del 2017.

Según la información obtenida por parte del Poder Judicial, para los años 2016 a julio del 2017 se ha tenido como resultado la cantidad de Medidas de Protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familia, con un número de: **3.287.00** (tres mil doscientos ochenta y siete); que han sido notificadas a la división policial para su adecuada ejecución según corresponda.

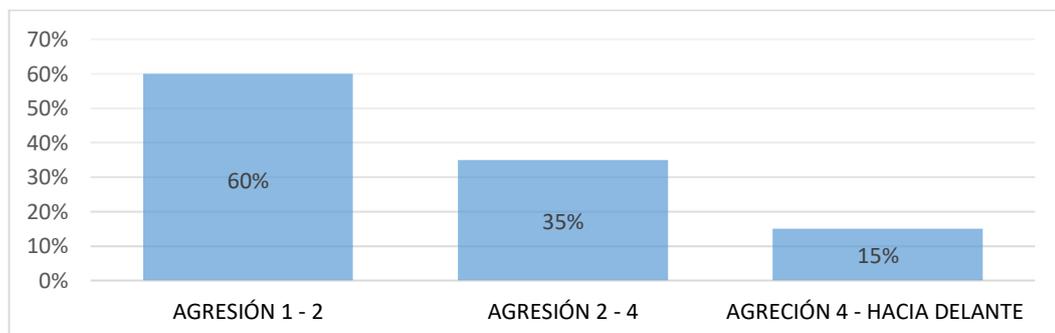


*Figura N° 22:* Ejecución de las Medidas de Protección del periodo 2016 a julio del 2017.

Como se puede analizar dentro de la figura correspondiente, correspondiendo al cumplimiento o ejecución de las Medidas de Protección por parte de la División de Familia – PNP. de Cajamarca del periodo 2016 a julio del 2017, por el promedio de 3,287 procesos judiciales derivadas de los diferentes

Juzgados de Familia en donde cada una contienen medidas de protección, solamente se ejecutaron las que reflejan el RIESGO SEVERO con el mayor indicio de porcentaje equivalente a un 95%, dejando en desprotección y vulneración a las víctimas por tener la condición de riesgo leve o moderado; por lo que no se está cumpliendo la evaluación de los tres riesgos para la determinada ejecución de las medidas de protección; denotándose que hasta la fecha los efectivos policiales siguen con las mismas actitudes de desempeño en sus funciones como ya se mencionó posteriormente, no hay un compromiso tanto de la Capitana al mando de la División como el personal que cada día ven temas de violencia.

#### 4.2.5. Reincidencia.



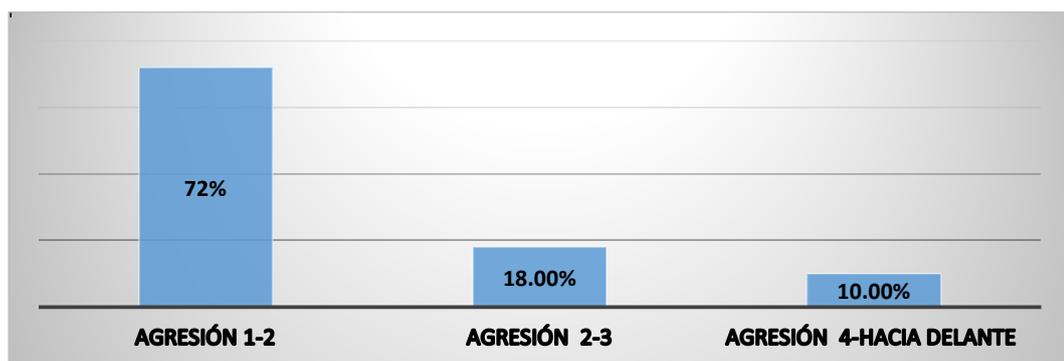
**Figura N° 21:** Reincidencia del año 2016 a julio del 2017.

A lo largo del año 2016 a julio del 2017 en la División de Familia – PNP. de Cajamarca, si se ha tenido conocimiento de que las víctimas de violencia familiar son reincidentes, esto en mérito a la información obtenido que se anexa en la presente tesis, es así que en la figura comparativa se denotó que la agresión de 1 – 2 es un total de 60% equivalente a 349 expedientes judiciales, la agresión de 2 – 4 es igual a un 35% equivalente a un 178 expedientes y por ultimo con un porcentaje menos de agresión corresponde a un % que corresponde a 98

expedientes judiciales en violencia familiar, cabe indicar que la personas que asisten nuevamente a la comisaria ya tiene Medidas de Protección dictadas a su favor, pero aquellas no son cumplidas por su agresor, a raíz de ello y por desconocimiento de las personas no mencionan si cuentan estas medidas o no, en consecuencia, nuevamente inician un procedo de violencia familiar, en donde una vez más los Órganos Jurisdiccionales dictan medias de protección.

Otra denotación de la reincidencia obtenido, es por el motivo que la persona víctima de violencia familiar está constituido en un riesgo leve o moderado, siendo deducibles que la ejecución por parte de los efectivos policiales no se realiza.

#### 4.2.6. Reingreso.



*Figura N° 22:* Reingreso del año 2016 a julio del 2017.

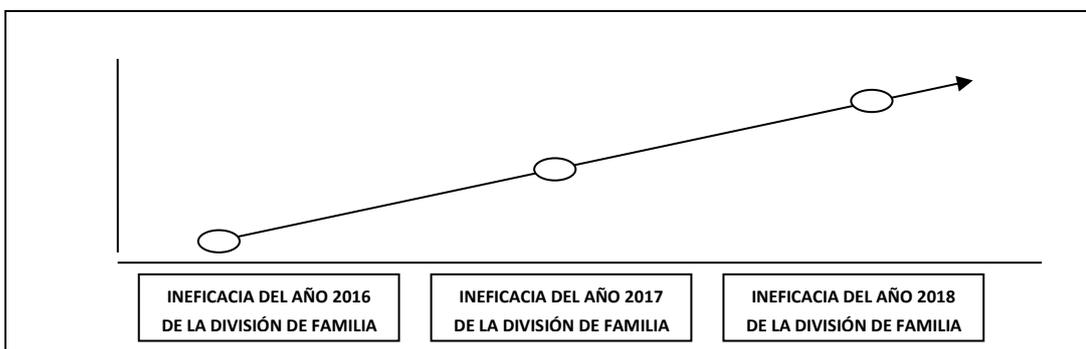
Con lo que respecta a la reincidencia en el periodo 2016 a julio del 2017, el reingreso se denota alto, es así que simplificando la figura N° 20, correspondió con un 72% equivalente a 130 expedientes judiciales, con un porcentaje de 18% reflejado en unos 40 expedientes judiciales, y finalmente tenemos a un 10% de

reingreso equivalente a 21 expedientes judiciales que han sido tramitados en los referidos Despachos de Familia.

Como ya se mencionó posteriormente con la reincidencia se puede decir que, con los datos obtenidos y graficados, se puede inferir que la División de Familia – PNP está siguiendo una mala ejecución en donde los expedientes judiciales determinados al reingreso contienen el riesgo leve como severo, de tal manera sigue siendo un problema en aún no se da solución.

#### 4.3. Análisis del nivel de eficacia.

Dentro de este punto de análisis, la información recabada para la presente investigación ha sido de manera absoluta con veracidad y medios probatorios que sustentan el grado de eficiencia; es así que mediante la siguiente figura se denotara el nivel de eficacia de las medidas de protección que son ejecutados por el personal de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, en donde tenemos:



**Figura N° 25:** Nivel de eficacia de las Medidas de Protección.

En la presente figura los datos que refleja la confirmación de la hipótesis, en donde Medidas de Protección son ineficaces comprendiendo el año 2016 y 2017, esto es ya que no hay una adecuada ejecución para cada una de ellas, es por

tal magnitud que, se puede deducir que las medidas de protección no tratan de llegar al fin prometido, en consecuencia no se busca proteger eficientemente y real a la víctima frente al agresor, ya que para su asignación requiere de circunstancias particulares y necesarias que conlleven a la ejecución y cumplimiento.

Es así que, después de una larga verificación de las personas que cuentan con Medidas de Protección, realizada en las máquinas de las oficinas del Poder Judicial de Cajamarca, denotamos que existe la reincidencia del agresor a la misma víctima, en un porcentaje Alto así también como la reingreso, dadas estas cifras nos hace concluir que las medidas de protección no previenen, no radican ni sancionan; esto debido a la falta de coordinación que presenta los Operadores de Justicia y la División de Familia – PNP. de Cajamarca, siendo este último el encargado de ejecutar todas las medidas de protección para salvaguardar la integridad física o psicológica de las víctimas de violencia familiar.

#### **4.4. Discusión de resultados**

Dentro de la presente investigación se ha podido determinar que el nivel de limitaciones de la División de Familia – PNP de Cajamarca, durante el periodo 2016 a julio del 2017 es ALTA, esto primeramente se debe a que no existe una eficaz exigencia de las funciones por parte de la Capitana Esmeralda Vivanco Vicencio hechas a los efectivos policiales, como también el déficit del personal policial siendo uno de los problemas más fuertes, pues se requiere todavía un mayor número para el cumplimiento de las medidas de protección que son

decepcionadas por sus oficinas, también se requiere varias sesiones de capacitación con la finalidad de que se pueda interpretar la ley como su reglamento, así también sus propias normatividades que son directrices para salvaguardar los derechos de los ciudadanos. Por otro lado, el otro problema que presenta un desafío es que, no hay un adecuado tratamiento del margen presupuestal y administración de recursos, como ejemplo tenemos el parque automotor es decir que de la información recopilada resalta que, solamente en la División de Familia – PNP. de Cajamarca sólo se cuenta con dos vehículos de las cuales son dos camionetas siendo estas para la localidad de Cajamarca hasta donde comprenda su territorio, pues según la tabla del presupuesto realizada en la investigación denotándose en los años 2016 y 2017 no encuadra con el monto gastado o lo que se puede ver en las instalaciones de la presente división; por lo que, si se podría adquirir nuevas y mayor cantidad de vehículos como también repuesto, equipos tecnológicos, etc.

Otro punto importante en señalar es que no existe una adecuada infraestructura donde se realice una eficiente protección a la víctima de violencia familiar de manera que cuando la víctima realice un proceso en la cual se erradique la violencia, esta no esté en contacto con el agresor, ya que pueda ser uso de la amenaza, la coacción, intimidación, represalias, entre otras.

Así como también se pudo determinar que el nivel de ineficacia de las Medidas de Protección tras el periodo 2016 a julio del 2017 sea ALTA, ya que ha generado la reincidencia y el reingreso de la víctima con el agresor, es de esta manera que en todas sus diferentes modalidades de la violencia como la agresión

al sexo femenino vaya a pasos pausado y de forma creciente el número de víctimas.

Los autores, Vera Castillo (2015) & Tafur Tasillan (2008), ambos en sus investigaciones confirmaron que:

Una verdad que la violencia de género mantiene estándares de crecimiento sostenido, no solamente en número, sino en grado de agresividad, que exigen nuevas repuestas del Estado. En los casos de violencia al grupo familiar es un problema frecuente que afecta a la mayor parte de la población del distrito de Cajamarca. En el periodo de estudio, las personas afectadas son mujeres, niñas, niños y adolescentes. (Vera Castillo, 2015, p. 22 & Tafur Tasilla, 2008, p. 15)

Siguiendo esta misa línea las autoras Forero Hernández, Narro Ordoñez & Villaveces Niño (2007), en su libro “Lineamiento Técnico para las Comisarias de Familia”, en lo que concluyeron:

Corresponde a las Comisarias de Familia recibir y tramitar las solicitudes de protección que formulen los ciudadanos por hechos de violencia intrafamiliar, de conformidad con la Ley 30634, Todos los gobiernos distritales y municipales del territorio peruano sin excepción, deberán tener por lo menos una Comisaría de Familia, en donde tenga como finalidad prevención de su amenaza vulneración, garantías, cumplimiento de los mismos y la seguridad de su restablecimiento inmediato. (Forero Hernández, Narro Ordoñez & Villaveces Niño, 2007, p. 10)

Es de esta manera que, se deja un vacío ante la ejecución de las medidas de protección, por parte de los efectivos policiales de la División de Familia – PNP. de Cajamarca ya sea por omitir, rehusar o demorar los actos fundamentales para su respectivo cumplimiento; tal es así que nos podemos dar cuenta que las investigaciones no arraigan el problema en lo específico, ni mucho menos que limitaciones emana ante el incumplimiento de un mandato jurisdiccional de un órgano competente, siendo así que producto de sus labores que se le otorgan al efectivo policial, estas deben asegurar a la víctima una comodidad en la que se pueda asegurar su bienestar como a su vez a la de su familia y a la no reincidencia/reingreso de agresiones por parte del agresor.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones.**

**Primera conclusión:** Se determinó que existe limitaciones dentro de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, durante el período de enero del 2016 a julio del 2017, correspondiendo a un porcentaje ALTO, en cuanto hay un índice de pocos efectivos policiales, también las funciones o roles dirigidas a los agentes policiales no se especifica detalladamente, no acata sus funciones conforme a su reglamento disciplinario, no se cuenta un protocolo de actuación dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca; generando que: Omitan emplazar toda documentación a los Órganos Jurisdiccionales en el plazo correspondiente, a que no brindan atención integral para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar; estas las circunstancias identificadas influyen a la eficacia de las medidas de protección.

**Segunda conclusión:** Se determinó que la asignación del presupuesto a la División de Familia – PNP de Cajamarca, son insuficientes para atender las necesidades de equipamiento técnico, como también el proceso mediante se ejecuta dicho monto viene hacer de un periodo largo; reduciéndose el respaldo real a la víctima de violencia familiar en su eficaz ejecución de sus medidas de protección.

**Tercera conclusión:** Finalmente se determinó que el nivel de ineficacia de las medidas de protección es ALTA, debido a que no existe un seguimiento y

efectividad por parte del personal policial de la División de Familia – PNP de Cajamarca; como también se comprobó que sólo se hace mérito al riesgo severo y se deja de lado al riesgo leve y moderado, está praxis a generando una Reincidencia y un Reingreso de violencia con la misma víctima; es decir, se produzca una colisión de salud mental por parte del agresor en donde nuevamente utilice la violencia.

## **5.2. Recomendaciones.**

**Primera recomendación:** Se recomienda seguir realizando investigaciones referentes a las limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP. de Cajamarca, con la finalidad de que se ejecute todas las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar.

**Segunda recomendación:** Se recomienda a la División de Familia - PNP de Cajamarca, realice una investigación propositiva respecto a implementar un protocolo de ejecución y sanción, en donde brinde una mejor supervisión y actuación por parte del efectivo policial, puesto que es una pieza clave para erradicar el conflicto familiar, por ser el encargado principal que conoce los hechos de la agresión.

**Tercera recomendación:** Proponer la modificatoria de la Ley - 30364 en tanto a su ejecución inmediata de las Medidas de Protección (División de Familia – PNP.) y cumplimiento parte del agresor, garantizando la protección y bienestar de la víctima de violencia familiar.

## REFERENCIAS.

- Alcira Alcáza, L., & Mejía Andia, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia*. (Tes. para obtener el Título de Abogado). Universidad Andina de Cusco, Cusco.
- Ardito Vega, W. & La Rosa Calle, J. (2004). *Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar*. Lima. Editorial: ISBN.
- Asociación Peruana de Ciencia Jurídica y Conciliación. (2019). *La Familia*. (2a ed). Lima – Perú.
- Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica*. Lima. Editorial: Grijley.
- Barrera, H. D. (2010). *Guía para la comprensión holística de la ciencia*. Obtenido de:  
<http://dip.una.edu.ve/mpe/017metodologiaI/paginas/Hurtado,%20Guia%20para%20la%20comprension%20holistica%20de%20la%20ci>
- Borda Pérez, M., Tuesca Molina, R. & Navarro Lechuga, E. (2009). *Métodos cuantitativos herramientas para la investigación*. Recuperado de [https://www.uninorte.edu.co/web/publicaciones-uninorte/productos/-/asset\\_publisher/EoY8/content/metodos-cuantitativos-herramientas-para-la-investigacion-en-salud-4-ed-revisada-y-aumentada-2870?inheritRedirect=false](https://www.uninorte.edu.co/web/publicaciones-uninorte/productos/-/asset_publisher/EoY8/content/metodos-cuantitativos-herramientas-para-la-investigacion-en-salud-4-ed-revisada-y-aumentada-2870?inheritRedirect=false)
- Caminal Badia, M. & Xavier Torrens (2015). *Manual de Ciencia Política*. (4a ed). Juan Ignacio Luca de Tema – Madrid. Editorial: TECNIO (Grupo ANAYA S.A.)
- Casas. (1998). *Los factores de riesgo y la prevención de la conducta antisocial*. México. Editorial Pax México.
- Castillo Aparicio, J. E. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: UbiLex Asesores.
- Castro Avilés, F. (mayo, 2016). *Comentarios de la Ley 30364 - Ley Para Sancionar, Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar*. Presentado en la conferencia del “Poder Judicial de Lima”. Organizado por el Poder Judicial de Lima, realizándose en el auditorio principal de las instalaciones del Poder Judicial de Lima.

- Castro Romero, M. (2011). *Sociología Jurídica: Eficacia del Derecho*. Recuperado de: <http://sociologiauniandes10.blogspot.com/2011/02/eficiencia-del-derecho.html>
- Chiavenato, I. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. Santa Fe de Bogotá-Colombia. Editorial: Mc. Graw Hill Interamericana SA
- Concepto Definición. (2019). *Limitaciones*. Recuperado de <https://conceptodefinicion.de/limitacion/>
- Dawn McCall, L. (2011). *Una policía que vigile y proteja con eficacia y ética*. (Vol. 15). Estados Unidos: Fondo Editorial: Catherine J. Jarvis.
- Defensoría del Pueblo (2005). *Tratados sobre la violencia contra la mujer en el Perú*. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/blog/tag/violencia-contra-la-mujer/>
- Defensoría del Pueblo (2009). *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente*. Lima – Perú. Editorial. Glofg.
- Domingo Hernández, C., Guardia Huamani, J. E. & Chávez Gil, J. (2011) *Administración efectiva para el cumplimiento de la misión institucional. El caso de la PNP*. Recuperado de: <https://www.monografias.com/trabajos82/administracion-efectiva-caso-pnp/administracion-efectiva-caso-pnp2.shtml>
- Domínguez, J. M. & Sánchez Cuenca, J. (2015). *Manual de Ciencia Política*. Madrid. Editorial: Tecno (Grupo Anaya S.A.)
- Entrevista. (2016). *Entrevista no estructurada o libre*. Obtenido de: <https://www.entrevistadetrabajo.org/entrevista-no-estructurada-o-libre.html>
- Espinoza, C. (2010). *Metodología de investigación tecnológica*. Perú: Editorial: Santillana.
- Eguiguren, E. J. (2001). *Reincidencia*. Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/53569/la%20reincidencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Fernandez, J. (2001). *Elements that Consolidate the Concept of Profession. Notes for Reflection*. Revista Electrónica de Investigación Educativa.
- Fiscalía de la Nación. (2017). *Manual de Procedimiento de las Fiscalías de Familias*. Obtenido de: [http://www.mpfm.gov.pe/escuela/contenido/publicaciones/38\\_manual\\_familia.pdf](http://www.mpfm.gov.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_familia.pdf)
- Forero Hernández, E., Navarro Ordoñez, N. & Villaveces Niño, N. (2007). *Lineamiento Técnico para las Comisarias de Familia*. Perú. Editorial: División y Protección de Familia.
- Gonzales Arribasplata, F. (2000). *Comisaría De Familia De Los Santos, El Primer Lugar De Acceso A La Justicia Familiar*. Recuperado de <http://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Dependencias/Paginas/Comisaria-de-Familia.aspx>
- Hernández Sampieri R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de: [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)
- Hormesinda Marin, E. (2016). *Violencia familiar*. Recuperado de <https://www.monografias.com/trabajos33/violencia-familiar-peru/violencia-familiar-peru2.shtml#violencperu>.
- Kerlinger, F. & Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento*. (4° ed.). (Trad. de L. E. Pineda Ayala y I. Mora Magaña). México. Editorial: McGraw-Hill.
- Koontz, O. D. (2006). *Curso de Administración Moderna - Un análisis de sistemas y contingencias de las funciones administrativas*. México. Editorial: Litográfica Ingramex S.A.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú. (2018). *Decreto Legislativo N° 1267*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policianacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>

- Lira, P. (1999). *Estudio de Prevalencia de Maltrato Infantil en Escolares de Educación Básica*. Calma – Chile. Editorial: Cooperación de Desarrollo Social.
- Navarrete Sobarzo (2016). *La policía en el antiguo mundo*. Recuperado de [https://issuu.com/mcarabineros/docs/evolucion\\_policia\\_mhc](https://issuu.com/mcarabineros/docs/evolucion_policia_mhc)
- Mamani Yupanqui, M. L., & Quito Pérez, C. (2017). *Impacto de la Ley N° 30364 sobre el control de la violencia familiar, caso: Distrito Judicial de Bambamarca*. (Tes. de Maestría en Derecho Penal). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.
- Minuchilin & Montalvo. (2007). *Estudio de Prevalencia de Maltrato Familiar*. México. Editorial. Oxford.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Diseño de Esquema de la Ley 30364*. Recuperado de <file:///C:/Users/Hp/Downloads/Esquema-procesal-de-la-Ley-N-30364.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2005). *La salud de la mujer*. México - UNAM: [s.n.]
- Organización Internacional del Trabajo. (2016). *El recurso humano y la productividad: Mejore su negocio*. Ginebra – Suiza. Editorial: OIT.
- Pardinas, F. (2005). *Metodología y técnica de investigación en ciencias sociales*. México: Siglo veintiuno editores.
- Polit, D. & Hungler, B. (2000). *Investigación científica en ciencia de la salud: principios y métodos*. México. Editorial: McGraw-Hill Interamericana.
- Ponce Díaz, R. (2006). *Comentario del Día*. El Peruano.
- Rafael Bautista, T. L. & Fernández Manay, D. A. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364*. (Tes. para obtener el Grado de Abogado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Cajamarca - Perú.
- Ramos Núñez, C. (2000). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. (E. Jurídica, Editor). Recuperado de <http://myslide.es/documents/como-hacer-una-tesis-de-derecho-y-no-envejecer-en-el-intento-carlos-ramos.html#>
- Requena Hidalgo, M. J. (2013). *Policía y su desarrollo urbano en la ciudad contemporánea*. Barcelona. Editorial: Capel.

- Roca Saucedo, D. V. (2019). *Tratamiento Penal de la Violencia Familiar o Doméstica*. Bolivia. Editorial: Ulpiano.
- Sánchez Ramos, J. M. (2011). *Recursos de integración social para niños, adolescentes y familias en situaciones de peligro*. (Tes. para obtener el Doctorado de Educación). Universidad De Granada- España.
- Tafur Tasilla, T. (2008). *La Violencia Familiar en el distrito de Cajamarca*. Cajamarca.: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Tamayo Tamayo, M. (2002). *El proceso de investigación científica*, obtenido de <https://es.scribd.com/doc/12235974/Tamayo-y-Tamayo-Mario-El-Proceso-de-la-Investigación-Científica>.
- Tello Aguilar, Y. (agosto, 2016). *Capacitación de Magistrados. Presentado en la conferencia titulada “Medidas de protección y Cautelares en el Marco de la Ley N° 30364”*. Presentado en la conferencia del Poder Judicial de Lima. Organizado por el Poder Judicial de Lima, realizándose en el auditorio principal de las instalaciones del Poder Judicial de Lima.
- Thompson, I. (2007) *Planeación estratégica*. México: Compañía Editorial: Continental SA.
- Tolendo Cardoso, G. (2017). *El carácter militar de las fuerzas armadas policiales en Europa*. (Tes. para obtener el Doctorado de Abogado). Universidad Complutense de Madrid, Pueblo.
- Páez Cuba, L. D. (2011). *Contribuciones a las ciencias sociales*. Cuba. Editorial Félix Valera.
- Uribe, J. (2014), *Historia Policial*. Recuperado de <https://prezi.com/8pzvbxmtfckr/historia-de-la-policia/>
- Valega, C. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Recuperado de: <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wpcontent/uploads/2015/11/Art%C3%ADcul-o-VcM.pdf>
- Vásquez Paredes, J. L. & Sánchez Cabanillas, J. L. (01 de enero del 2019). *Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el*

*contexto de un proceso por violencia familiar.* (19° ed.). Cajamarca.  
Editorial: UPAGU.

Vera Castillo, J. (2015). *Investigación Jurídica sobre las Medidas de Protección.*

Obtenido de:

[http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2095\\_violencia\\_familiar\\_ii.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2095_violencia_familiar_ii.pdf)

Vivanco Gonzales, G. (2015). *Violencia familiar en el mundo contemporáneo.*

México. Editorial: Michoacán S.A.

Westman Bárbara, H. (2014). *Hombres, género y familia.* Recuperado de:

<https://hombresgeneroydebatecritico.wordpress.com/2014/04/26/la>

[violencia-domestica-en-la-edad-media-y-moderna/](https://hombresgeneroydebatecritico.wordpress.com/2014/04/26/la-violencia-domestica-en-la-edad-media-y-moderna/)

***ANEXO N° 01: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.***

**LIMITACIONES DE ACTUACIÓN DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA – PNP. EN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LOCALIDAD DE CAJAMARCA DURANTE EL PERÍODO DE ENERO DEL 2016 A JULIO DEL 2017.**

<i>Variables</i>	<i>Definición</i>	<i>Dimensión</i>	<i>Indicador</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Técnicas de investigación</i>
Limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP.	<p>Para la Organización Internacional de trabajo (2016, pp. 46 – 78), en su obra denominado “El recurso humano y productividad”, definió que:</p> <p>i) Una descripción de funciones ayuda a decidir quién debe hacer qué trabajo y las competencias y habilidades necesarias para realizar el trabajo.</p> <p>ii) Como segunda postura, debe pensarse en la forma de reducir los insumos de entrada y/o aumentar la producción sin consecuencias negativas.</p> <p>iii) En un tercer punto, El trabajo en equipo aumenta la productividad, ya que mejora la coordinación y la interacción entre los trabajadores, produce mejores ideas y mejora la participación de los individuos.</p>	<p>✓ Funciones dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca.</p> <p>✓ Margen presupuestal</p> <p>✓ Administración.</p>	<p>✓ Análisis de las funciones realizadas por los efectivos policiales en la División de Familia – PNP.</p> <p>✓ Presupuesto Administrativo.</p> <p>✓ Administración de lo presupuestado. - Ingresos. - Egresos.</p>	<p>✓ Cuestionario realizado a los efectivos policiales de la División de Familia – PNP de Cajamarca, teniendo como escala de medición: alta, media y baja.</p> <p>✓ Hoja de recojo de datos de los sistemas de la Primera Comisaría de Cajamarca – PNP, de la División de Familia – PNP, y del Órgano Jurisdiccional</p> <p>✓ Hoja guía de entrevista realizada para la Capitana responsable de la División de Familia – PNP de Cajamarca.</p>	<p>✓ Observación del sistema de registros de la División de Familia – PNP de Cajamarca como la visualización de Expedientes Judiciales con Medidas de Protección.</p> <p>✓ Técnica de entrevista trabajado con la Capitana que tiene el objetivo de liderar la División de Familia – PNP de Cajamarca.</p>
<b>(Variable Independiente)</b>					

<p>Eficacia de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Familiar. (Variable Dependiente)</p>	<p>El autor Castro Romero (2001, párr. 4), dentro de su blog – La Sociología Jurídico, resalta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En general, la eficacia del derecho se refiere a los efectos de las normas, esto quiere decir a la aplicación de su contenido y al cumplimiento de estas. De manera que el derecho será eficaz si consigue de cierta forma controlar el comportamiento humano.</li> <li>- En el momento de expedir una ley, es decir, de tomar una decisión legislativa, esta será juzgada como eficaz, si el resultado de ella es logrado con un mínimo de medios, o si con esos medios, o si con esos medios se de un grado máximo de realización del resultado.</li> <li>- Cuando se aplica y resulta ineficaz, su ineficacia no se puede entender como un fracaso sino como un propósito implícito perseguido por el derecho mismo.</li> </ul>	<p>✓ Cumplimiento de las Medidas de Protección.</p> <hr/> <p>✓ Reincidencia.</p> <hr/> <p>✓ Reingreso.</p>	<p>✓ Ficha de observación.</p> <p>✓ Observación.</p>
---	---	--	--

**ANEXO N° 02: CUESTIONARIO APLICADO A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA DE CAJAMARCA.**

**CUESTIONARIO**

**Recolección de datos dentro de la División de Familia – PNP., de Cajamarca.**



SEXO:      HOMBRE       MUJER

Nombre: \_\_\_\_\_ (OPCIONAL)

NOTA: Dentro de la presente encuesta, marque con una (X) en el recuadro correspondiente según a su criterio.

---

1. ¿Cree usted que sus funciones y responsabilidades están bien definidas en la División de Familia – PNP de Cajamarca?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

2. ¿Usted recibe información de cómo desempeñar su trabajo dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

3. ¿Cree usted que la documentación que se custodia se encuentra en un lugar seguro y accesible dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca?

SI	NO

Por qué:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4. ¿Se monitorea los reportes de las Medidas de Protección otorgadas a favor de las víctimas dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

5. ¿Dentro de la División de Familia – PNP, se logra archivar con frecuencia las Medidas de Protección que los casos en donde el agresor no haya causado graves lesiones a la víctima?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

6. ¿Cree usted que los efectivos policiales reciben capacitaciones actualizadas dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

7. ¿Con qué frecuencia se comunica a los Órgano Jurisdiccional que las Medidas de Protección han sido ejecutadas?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

8. ¿Las instrucciones al personal policial de la División de Familia – PNP de Cajamarca, se asignan por escrito o se actúa a libre disposición del efectivo policial?

POR ESCRITO	LIBRE DISPOSICIÓN DEL EFECTIVO POLICIAL

- ¿Cuál es el tiempo para su cumplimiento? \_\_\_\_\_ horas.

9. ¿Dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca, se realiza un registro de las Medidas de Protección ejecutadas a favor de las víctimas?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

10. ¿Dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca, se realiza un plan de actividades para la ejecución de las Medidas de Protección?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

11. ¿Dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca, se cuenta con un PROTOCOLO para la ejecución y actuación de las Medidas de Protección?

SI	NO

12. ¿Se evalúa las consecuencias en donde no se ejecute las Medidas de Protección dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

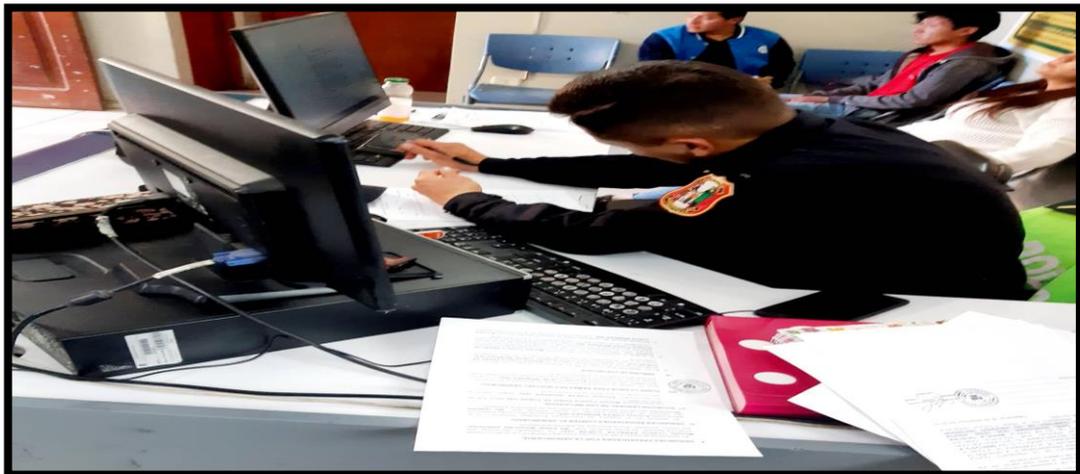
13. ¿Es rápido obtener los recursos logísticos dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca?

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	RARA VEZ	NUNCA

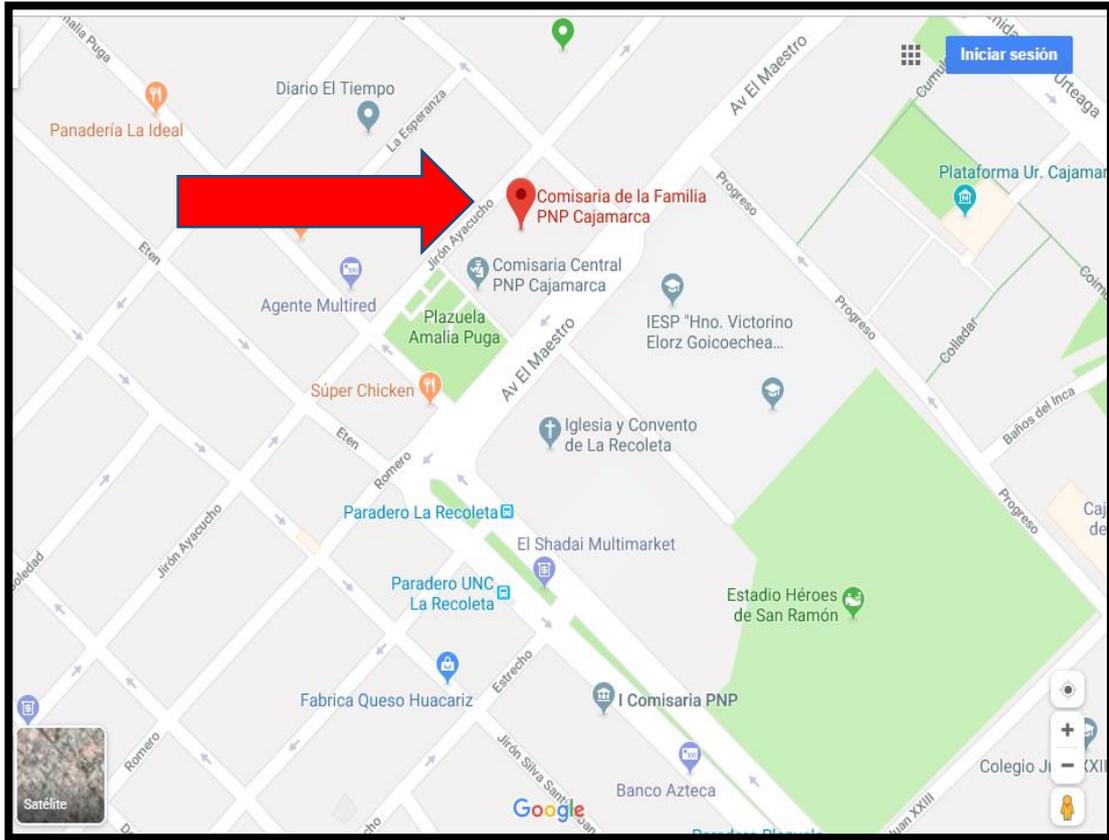
**ANEXO N° 03: APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO A LOS EFECTIVOS POLICIALES DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA.**



Sub Oficial de Primera, Sub Oficial de Segunda y Sub Oficial de Tercera - Efectivos Policiales de la División de Familia – PNP de Cajamarca desarrollando el cuestionario planteado por el investigador.



Sub Oficial de Tercera - Efectivo Policial de la División de Familia – PNP de Cajamarca desarrollando el cuestionario planteado por el investigador.



**Mapa de la ubicación de la División de Familia – PNP de Cajamarca.**

**ANEXO N° 04: ENTREVISTA HECHA A LA ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA – PNP DE CAJAMARCA.**

El día 06 de setiembre del año 2019, siendo las 17:00 pm, el investigador que suscribe la presente Tesis, tuvo el privilegio de entrevistarse con la “Capitana Esmeralda Vivanco Vicencio” que tiene a disposición la División de Familia – PNP de Cajamarca; dicha entrevista tuvo como finalidad complementar la información ya adquirida como a su vez llegar a la veracidad de lo investigado.

La realización de la entrevista por parte del investigador a la Capitana, se dio de manera personal, en su oficina correspondiente y con los medios de prueba que sostiene su veracidad de los hechos, que a continuación pasamos de describir:

**Pregunta 1°:** ¿Sra. Capitana que son las Divisiones u Comisarias de Familia?

**Respondió:** La Comisaría de familia ha sido creada y puesta en funcionamiento con el objetivo de brindar ayuda y orientación psicológica y jurídica a las familias en favor de mantener la unidad y bienestar de los miembros de cada una de éstas. Además de esto con el apoyo de la Comisaría de Familia se busca garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

**Pregunta 2°:** ¿Sra. Capitana como se gradúa los niveles de violencia en la División de Familia – PNP de Cajamarca y qué comprende?

**Respondió:** Los tipos de violencia que tenemos en la legislación peruana se clasifican en cuatro o clasificación de violencia, entre ellas tenemos: Violencia Psicológica, Violencia Patrimonial, Violencia Física, Violencia Sexual; pero

dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca, se regula los niveles de violencia de tres maneras:

1. Riesgo Leve: Que lo tenemos marcado de color verde en el mapa de violencia de Cajamarca que cuenta la División de Familia.
2. Riesgo Moderado: Se tiene marcado de color amarillo, de igual forma marcado en el mapa y es un sinónimo de prevención.
3. Riesgo Severo: Que se encuentra marcado de color rojo de igual forma en el mapa de violencia, esté tipo de violencia en lo general le damos más prioridad ya que, la víctima está en vulneración acertante de violencia

- Los niveles de violencia comprenden en la siguiente tabla:

NIVEL DE VIOLENCIA	MANIFESTACIONES	TIPO DE VIOLENCIA
Alta	La ha amenazado de muerte Le impidió ver a la familia o tener relaciones con amigos o vecinos La ha atacado utilizando algún objeto para hacerle daño (navaja, pico de botella, pistola, ácido, palo...) Insistió en tener relaciones sexuales aunque usted no quería La ha herido a tal punto que requirió atención en un centro de salud/hospital	Psicológica Física y sexual
Moderada	Cuando se enfadó llegó a empujarla o golpearla Ha intentado pegarle o estrangularla No respetó sus objetos personales Le quitó el dinero que usted gana o no le da lo suficiente para mantenerse No la dejó trabajar o estudiar Decidió las cosas que usted puede o no hacer Le dijo que usted no tiene adónde ir sin él/ella Le controló los horarios La insultó o amenazó En ciertas ocasiones le produjo miedo Se enfadó sin que usted sepa la razón Delante de sus hijos/as o personas que quiere dijo cosas para hacerla sentir mal Despreció a sus hijos o seres más queridos	Física Económica Psicológica
Leve	No tuvo en cuenta sus necesidades No valoró el trabajo que realiza Le dijo que todas las cosas que hace están mal, que es torpe La hizo sentirse culpable porque no le atiende/entiende como es debido Le reprochó que viva de su dinero Le dijo que coqueteaba demasiado a otros hombres Hizo oídos sordos a lo que usted le dice Le dijo que no debería estar en esa casa y que busque la suya Le dijo que no se cuida nunca o que tiene mal aspecto Se burló o no valoró sus creencias	Psicológica

**Tabla N° 3:** Niveles de violencia determinadas por la División de Familia – PNP

**Pregunta 3°:** ¿Sra. Capitana cuentan con un protocolo a diferencia de la Ley 30364, dentro de la División de Familia – PNP de Cajamarca?

**Respondió:** En general División de Familia – PNP de Cajamarca, no contamos con un protocolo, ¿Por qué? Dentro de la Ley 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar; ya se encuentra enmarcado en sus diferentes artículos la función de los efectivos policiales, esto comprende la realización de la vicha de riesgo, los datos que se toman a la agraviada, la ejecución de las medidas de protección, entre otros aspectos; así que ya no es necesario tener otro dispositivo que regule todo ello, además junto a ley nosotros como oficiales nos regimos también a nuestro reglamento interno que es el Decreto Supremo N° 026-2017-IN contos sus modificatorias que se han dado, dentro del presente decreto encontraremos nuestras funciones y competencias que tenemos, como a su vez al incumplimiento de estas se nos sanciona respectivamente.

**Pregunta 4°:** ¿Sra. Capitana se ejecutan todas las Medidas De Protección adecuadamente otorgadas por los Órganos Jurisdiccionales?

**Respondió:** En general el Poder Judicial y sus Órganos Jurisdiccional abusan de nuestra capacidad de cumplimiento, en cuanto manda las Medidas de Protección un número muy significativo por día, y esto genera que no se cumplan todas las medidas de protección en el tiempo adecuado y pertinente que enmarca la Ley, a ello esta División de Familia – PNP de Cajamarca, sólo hacemos cumplimiento a la violencia familiar severa y no a las otras dos violencias como son la leve y la moderada, ya que en un principio la víctima es de mayor

preocupación y se encuentra un mayor grado de riesgo, dando más atención a este tipo de violencia. ¿Y los otros tipos de violencia que también otorgan medidas de protección se archivan? Lamentablemente la carga laboral es demasiado y no contamos con recursos suficientes para poder ejecutar estos tipos de medidas de protección ya que denotamos que son medidas de poco alcance y la agresión tampoco algo severo para dar tanta importancia, es decir que sólo abarca sólo insultos, miradas feas, celos, entre otros; no todos muy alarmantes.

**Pregunta 5°:** ¿Sra. Capitana se cuenta con equipos motorizados para la ejecución de Medidas De Protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar?

**Respondió:** Actualmente si contamos que equipos motorizados que en este caso son camionetas, el número de ellas son de dos; camionetas que lo tenemos en constante funcionamiento sólo para esta división. Pero hoy con la cantidad de denuncias por violencia familiar o de género tanto hombre como mujeres nos hace difícil que dos camionetas cubran todas las medidas de protección que tenemos que ejecutar correspondiendo al plazo determinado.

**Pregunta 6°:** ¿Sra. Capitana por el tema de los recursos logístico, se les provee de manera raída y oportuna?

**Respondió:** No sólo el área de la División de Familia tiene los problemas del tema logístico, sino también en todas las áreas que corresponde a la Primera Comisaria de Cajamarca, ya que para obtener los recurso ya sea de oficina o materiales en lo general, se hace un cierto procedimiento, comenzando desde la elaboración de una solicitud, seguidamente se notifica a el área logística – Dirección de Economía y Finanzas – PNP, en la cual ellos hacen el procedimiento

correspondiente, dicha oficina se encuentra dentro de la Primera Comisaria, he ahí en donde surgen los problemas ya que el presupuesto sale después de haber transcurrido más de cuatro meses y por lo general está División de Familia como ya sabemos el tiempo que demora, tenemos que sacar de nuestra propia economía para poder comprar primordialmente los elementos esenciales que correspondan.

**Pregunta 7°:** ¿Sra. Capitana cree usted que este ambiente es el indicado para las víctimas que viene a realizar sus denuncias por violencia familiar?

**Respondió:** A simple vista no son las estaciones correctas, ya que a la persona agraviada de violencia familiar no tiene que estar presente con el agresor y esto dificulta la manifestación de los hechos; podemos resumirlo que no hay un adecuado ambiente suficiente como privada.

**ANEXO N° 05: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA OBTENER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL AÑO 2016 A JULIO 2017.**

**Solicito:** La información de todas las medidas de protección que ha entrado al Poder Judicial de Cajamarca, del año 2016 y del 2017 hasta el mes de Julio; habiéndose tramitado por los Juzgados de Familia.

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

**DIRIGIDO A:**

“Área de Estadística del Poder Judicial de Cajamarca”

**YO:** Omar Ernesto Llanos Muñoz, con DNI. N° 70203529, alumno del décimo primer ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, a Ud. con todo respeto me dirijo y expongo.

Que, por motivo de terminar mi carrera profesional satisfactoriamente, voy realizando mi tema de “TESIS”, por lo que solicito que me brinde la información de todas las medidas de protección que ha entrado al Poder Judicial de Cajamarca, del año 2016 y del 2017 hasta el mes de Julio; habiéndose tramitado por los Juzgados de Familia de Cajamarca; por lo que pido que se me envíe a mi correo electrónico: [omar123456789.11.1996@gmail.com](mailto:omar123456789.11.1996@gmail.com)

**Anexo:**

- Tasa Judicial – Boucher emitido por el Banco de la Nación
- Copia de DNI.
- Copia de Carnet Universitario

Por lo expuesto pido a Ud. que proceda conforme a lo solicitado.



Cajamarca, 31 de Julio del 2017

Omar E. Llanos Muñoz

**ANEXO N° 06: PROCESOS JUDICIALES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL AÑO 2016 A JULIO 2017.**

ESPECIALIDAD : FAMILIA PENAL (FP)		MATERIA	
EXPEDIENTE	F.INGRESO	MATERIA	
MOTIVO INGRESO :		APELACION DE AUTO - INCIDENTE	
JUZGADO/SALA :		1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Qhapaq Ñan	
00191-2016-2-0601-JR-FP-01	26/01/2016 16:45	INFRACCION CONTRA EL PATRIMONIO	
TOTAL DE DEMANDAS POR APELACION DE AUTO - INCIDENTE : 1			
MOTIVO INGRESO :		CONSULTA / REVISION	
JUZGADO/SALA :		2° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Qhapaq Ñan	
01838-2016-0-0601-JR-FP-02	08/08/2016 10:02	VIOLENCIA FAMILIAR	
JUZGADO/SALA :		3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Qhapaq Ñan	
01278-2016-0-0601-JR-FP-03	27/05/2016 12:27	VIOLENCIA FAMILIAR	
TOTAL DE DEMANDAS POR CONSULTA / REVISION : 2			
MOTIVO INGRESO :		CONTIENDA DE COMPETENCIA	
JUZGADO/SALA :		3° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Qhapaq Ñan	
01238-2017-0-0601-JR-FP-01	15/05/2017 17:34	VIOLENCIA FAMILIAR	
TOTAL DE DEMANDAS POR CONTIENDA DE COMPETENCIA : 1			
MOTIVO INGRESO :		DEMANDA	
JUZGADO/SALA :		1° JUZGADO DE FAMILIA - Sede Qhapaq Ñan	
00191-2016-1-0601-JR-FP-01	26/01/2016 16:43	INFRACCION CONTRA EL PATRIMONIO	
00344-2016-0-0601-JR-FP-01	03/02/2016 10:25	VIOLENCIA FAMILIAR	
00369-2016-0-0601-JR-FP-01	04/02/2016 11:14	VIOLENCIA FAMILIAR	
00372-2016-0-0601-JR-FP-01	04/02/2016 15:55	VIOLENCIA FAMILIAR	
00377-2016-0-0601-JR-FP-01	05/02/2016 12:24	VIOLENCIA FAMILIAR	
00380-2016-0-0601-JR-FP-01	05/02/2016 12:28	VIOLENCIA FAMILIAR	
00003-2016-0-0601-JR-FP-01	09/02/2016 09:56	VIOLENCIA FAMILIAR	
00006-2016-0-0601-JR-FP-01	09/02/2016 10:04	VIOLENCIA FAMILIAR	
00009-2016-0-0601-JR-FP-01	09/02/2016 10:14	VIOLENCIA FAMILIAR	
00393-2016-0-0601-JR-FP-01	09/02/2016 16:29	VIOLENCIA FAMILIAR	
00399-2016-0-0601-JR-FP-01	10/02/2016 12:10	VIOLENCIA FAMILIAR	
00402-2016-0-0601-JR-FP-01	10/02/2016 12:14	VIOLENCIA FAMILIAR	
00411-2016-0-0601-JR-FP-01	11/02/2016 09:26	VIOLENCIA FAMILIAR	
00416-2016-0-0601-JR-FP-01	11/02/2016 11:24	VIOLENCIA FAMILIAR	
00419-2016-0-0601-JR-FP-01	11/02/2016 11:24	VIOLENCIA FAMILIAR	



